

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR/AAM/3574/2015.
Hermosillo, Sonora, a 14 de diciembre de 2015

Asunto: Informe al 30 de junio de 2015.

Ing. Juan Murrieta González
Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental,
H. Caborca, Sonora.

Adjunto al presente nos permitimos remitir el Informe Técnico derivado de la revisión y fiscalización al 30 de junio de 2015, con el propósito de hacer de su conocimiento los resultados obtenidos y además, para que se presenten en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la recepción del presente oficio, las reclasificaciones o asientos contables correspondientes.

Por lo anterior solicitamos de la manera más atenta, nos turne una copia de los documentos que se generen en virtud de los movimientos que se realicen, con la finalidad de evitar observaciones a la Cuenta Pública del 2015.

Pendientes de su amable respuesta, nos despedimos de Usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente,
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF
Dip. Lina Acosta Cid, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Célida Teresa López Gárdenas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Javier Dagnino Escoboza, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Jorge Luis Márquez Cazares, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Omar Alberto Guillen Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Rafael Buelna Clark, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Rodrigo Acuña Arredondo, del III Distrito.
C. Karina García Gutiérrez, Presidenta Municipal.
C. Irina Franco Martínez, Tesorera Municipal.
C.P.C. Arnoldo López Wong PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios del ISAF.
Lic. Gustavo Enrique Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Ing. María Judith Rivera Piñ PCCA, Directora de Fiscalización de Obras Públicas del ISAF.
Archivo
Minutario.



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización



**INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE
LA INFORMACION FINANCIERA, DEL MUNICIPIO
DE H. CABORCA, SONORA.
CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DEL
EJERCICIO DE 2015.**

Hermosillo, Sonora, noviembre de 2015.



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Segundo Trimestre 2015



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Municipio de H. Caborca

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

I. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

1.1. Estado de Situación Financiera

1.1.1 Observaciones

II. RESULTADOS DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2.1. Estado de Actividades

2.2. Ejercicio Presupuestario de Ingresos

2.2.1. Observaciones

2.3. Ejercicio Presupuestario de Egresos

2.3.1. Observaciones

2.4. Fondos de Aportaciones Federales

2.4.1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

2.4.1.1 Observaciones

2.4.2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

2.4.2.1 Observaciones

III. RESULTADOS DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS

3.1. Cumplimiento de objetivos y metas

IV. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL

V. SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Segundo Trimestre 2015



PRESENTACIÓN

Para atender la obligación constitucional y legal de los Municipios de presentar al Congreso del Estado Trimestralmente los Estados Financieros de su administración, correspondió al Ayuntamiento de H. Caborca, Sonora, entregar en tiempo y forma, la información Financiera del Segundo Trimestre con cifras al 30 de Junio de 2015 para su revisión y fiscalización.

Para la integración de este Informe, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre las cifras, datos y conceptos contenidos en la Información Trimestral presentada. Las auditorías del ISAF se realizan con apego a las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, en todo caso, podrán realizarse con base en pruebas selectivas, en los términos del último párrafo del Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

La revisión de los Estados Financieros Trimestrales, tanto de la Administración Directa como Paramunicipal, tiene por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en los presupuestos aprobados y analizar el cumplimiento de objetivos y metas, a cuya ejecución se hayan asignado los recursos presupuestados.

Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización se anexan al presente Informe para su solventación a la brevedad posible, con la finalidad de evitar incluirlas en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015.

I. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

1.1 Estado de Situación Financiera

Al 30 de Junio de 2015
(Cifras en Pesos)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Efectivo	40,500	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	(6) 28,823,881
Bancos/Tesorería	(1) 5,712,183	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	(7) 6,432,370
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	(2) 3,673,545	Fondos en Administración a Corto Plazo	(8) 3,276,309
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	(3) 641,064		
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	(4) 7,743,491	TOTAL CIRCULANTE	\$38,532,560
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	(5) 7,700,545	NO CIRCULANTE	
		Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo	(9) 53,295,288
TOTAL CIRCULANTE	\$25,511,328	Fondo en Administración a Largo Plazo	(10) 641,110
		TOTAL NO CIRCULANTE	53,936,398
NO CIRCULANTE		HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	
Terrenos	34,593,684	Aportaciones	116,029,877
Edificios no Habitacionales	25,608,520	Resultados de Ejercicios Anteriores	(83,563,519)
Otros Bienes Inmuebles	4,969,750	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	17,246,999
Mobiliario y Equipo de Administración	8,289,299		
Vehículos y Equipo de Transporte	22,430,339	TOTAL HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	\$49,713,357
Equipo de Defensa y Seguridad	901,280		
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	18,983,704		
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	253,301		
Otros Activos Diferidos	641,110		
TOTAL NO CIRCULANTE	\$116,670,987		
SUMA ACTIVO	\$142,182,315	SUMA PASIVO + HACIENDA PÚB./PATRIM.	\$142,182,315

Cuentas de Orden

DEUDORAS

Bienes Bajo Contrato en Comodato	122,569
Deudores por Impuesto Predial	66,088,747
Deudores por Solares	4,790,569

ACREEDORAS

Contrato de Comodato por Bienes	122,569
Ingresos por Recuperar Impuesto Predial	66,088,747
Ingresos por Recuperar Deudores por Solares	4,790,209

Notas al Estado de Situación Financiera

Nota (1) Al 30 de junio de 2015 el saldo que presenta la cuenta 1112: Bancos es por \$5,712,183, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
1112-1120-0001	Scotiabank 12600071390 Fondo Ajeno	\$206,243
1112-1120-0002	Banamex 5966410 Gasto Corriente	106,795
1112-1120-0004	Banorte 650748466 Nómina	17,612
1112-1120-0005	Banorte 647222386-3 Gasto Corriente	17,350
1112-1120-0006	Scotiabank 54089 Fismun	995,521
1112-1120-0007	Scotiabank 12600134163 Becas Educativas 2014	3,596
1112-1120-0008	Banorte 650748475 Cajero	16,963
1112-1120-0009	Scotiabank 12600093505 Fortamun	2,903,170
1112-1120-0010-0002	Scotiabank 108936 Fonhapo 2008	152,856
1112-1120-0010-0013	Scotiabank 7136-6 Cámaras de Seguridad	22,251
1112-1120-0011	Scotiabank 12600085200 Cuenta Normal (Gasto Corriente)	101,450
1112-1120-0029	Scotiabank 1260016489 Municipio Caborca Proyecto Cultural	218,460
1112-1120-0030	Scotiabank 12600166189 Caborca Fopadem 2015	649,636
1112-1120-0031	Scotiabank 12600166170 Caborca Museo 2015	<u>300,280</u>
Total		\$5,712,183

Nota (2) Al 30 de junio de 2015 el saldo que presenta la cuenta 1114: Inversiones Temporales es por \$3,673,545, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
1114-0011	Inverlat contrato 76690075 Gasto Corriente	\$460
1114-0022	C. I. Banco, S.A.	<u>3,673,085</u>
Total		\$3,673,545

Nota (3) Al 30 de junio de 2015 el saldo que presenta la cuenta 1122: Cuentas por Cobrar a Corto Plazo es por \$641,064, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
1122-1160-0001	Por Prediales	\$326,574
1122-1160-0002	Por Traslaciones de Dominio	102,914
1122-1160-0003	Por Cheques Devueltos 2014	12,243
1122-1160-0004	Documentos Diversos	132,679
1122-1160-0005	Créditos Productivos de Mujeres de Coordinación Municipal	46,654
1122-1160-0006	Créditos Micro y Pequeñas Empresas	<u>20,000</u>
Total		\$641,064

Nota (4) Al 30 de junio de 2015 el saldo que presenta la cuenta 1123: Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo es por \$7,743,491, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
1123-1170-0001-0005	Crédito FONACOT	\$147,677
1123-1170-0001-0007	Programa Fondo para Pavimentación a los Municipios (FOPAM) 2010	153,610
1123-1170-0001-0009	OOMAPAS Crédito FFRES 0036-12	678,750

Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Segundo Trimestre de 2015

Notas al Estado de Situación Financiera

Clave	Subcuenta	Saldo
1123-1170-0001-0010	Préstamos de Fondos Federales a Cuenta Normal (Fonhapo, Fortamun, Cámaras a Cuenta Normal y Fondo Ajeno)	4,149,895
1123-1170-0003-1079	Luis Enrique Ramos Ortega	165,599
1123-1170-0003-1080	Carlos Camacho Luna	176,171
Varias	Otras Subcuentas	<u>2,271,789</u>

Total **\$7,743,491**

Nota (5) Al 30 de junio de 2015 el saldo que presenta la cuenta 1131: Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo es por \$7,700,545, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
1131-1190-0001-0037	Dirección General de Industria Militar	\$658,601
1131-1190-0001-0483	Cassidian México, S.A. de C.V.	635,124
1131-1190-0002-0002	Ramón Rodolfo Gómez Blanco	345,034
1131-1190-0002-0003	Agropecuaria EGA S.A. de C.V.	4,250,000
1131-1190-0002-0251	Modesto Sotelo Vásquez	500,000
Varias	Otras Subcuentas	<u>1,311,786</u>

Total **\$7,700,545**

Nota (6) Al 30 de junio de 2015 el saldo que presenta la cuenta 2112: Proveedores por Pagar a Corto Plazo es por \$28,823,881 el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
2112-0001-0001	DIF Municipal Participaciones Pendientes de Pago	\$1,280,000
2112-0001-0002	Pago de Nóminas en Banorte	(1,130,017)
2112-0005-0001	Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (ISPT)	2,238,507
2112-0007-0006	P.W.R.G.S. de R.L. de C.V. y Paul William Waterman	7,341,041
2112-0010-0003	Préstamo de Fortamun a Cuenta Normal	1,754,895
2112-0010-0007	Préstamos de Cámaras a Cuenta Normal	1,400,000
2112-0015-0008	Retención Nómina de Seguridad Pública a pagar a Cuenta de Gasto Corriente	1,148,072
2112-0018-0012	FOMEPADE	3,917,429
Varias	Otras Subcuentas	<u>10,873,954</u>

Total **\$28,823,881**

Nota (7) Al 30 de junio de 2015 el saldo que presenta la cuenta 2119: Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo es por \$6,432,370, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
2119-2118-0001	Anticipo de Participaciones 2012	\$1,428,845
2119-2118-0002	Gobierno del Estado (Cadenas Productivas)	1,389,935
2119-2118-0003	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado	3,542,435
2119-2118-0006	Anticipo de Participaciones para Pago de Pasivos	<u>71,155</u>

Total **\$6,432,370**

Notas al Estado de Situación Financiera

Nota (8) Al 30 de junio de 2015 el saldo que presenta la cuenta 2162: Fondos en Administración a Corto Plazo es por \$3,276,309, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
2162-2130-0006	Donativos	\$23,606
2162-2130-0013	Honorarios de Cobranza	71,823
2162-2130-0028	Área de Donación para Equipamiento Urbano por Fraccionamiento	150,360
2162-2130-0095	Predial Ejidal por Enterar	(4,045)
2162-2130-0100	Programas Compensatorios	<u>3,034,565</u>
Total		\$3,276,309

Nota (9) Al 30 de junio de 2015 el saldo que presenta la cuenta 2229: Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo es por \$53,295,288, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
2229-2210-0002	BANOBRAS Crédito 8925	\$17,958,347
2229-2210-0003	BANOBRAS crédito 9119 para compra de recolectores	1,821,954
2229-2210-0004	Banco Interacciones, S.A.	<u>33,514,987</u>
Total		\$53,295,288

Nota (10) Al 30 de junio de 2015 el saldo que presenta la cuenta 2252: Fondo en Administración a Largo Plazo por \$641,110, corresponde a la subcuenta 2252-2140-0003: Reserva de Crédito Educativo.

1.1.1 Observaciones:

ACTIVO CIRCULANTE

Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

1. Al 30 de junio de 2015 en la cuenta 1123: Deudores Diversos por Cobrar Corto Plazo, se observaron subcuentas que presentan saldos negativos por \$7,219 como se detalla a continuación:

Clave	Subcuenta	Saldo
1123-1170-0003-0016	Martín Flores Martínez	\$(500)
1123-1170-0003-0110	Ulises Alberto Bustamante Rodríguez	(1,069)
1123-1170-0003-1027	Julio César Razo Celaya	(665)
1123-1170-0003-2054	Gabriela Félix Zamorano	(538)
1123-1170-0003-2153	Reyes Iván Amaya García	(947)
1123-1170-0003-2215	José Trinidad López Hernández	(3,000)
1123-1170-0003-2218	José Raúl Soto Benítez	(500)
	Total	\$(7,219)

Tipo de observación: **Preventiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 62,91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar el análisis de este(os) importe(s) para que se proceda a efectuar su corrección, así como los registros correspondientes, con la finalidad de que los estados financieros proporcionen la información respectiva en forma correcta y oportuna, informando al ISAF sobre la regularización del (los) saldo(s) negativo(s) señalado(s). Así mismo deberán establecer controles con el propósito de llevar un adecuado manejo de los recursos públicos, informando de ello a este Órgano Superior de Fiscalización para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.



PASIVO CIRCULANTE

Proveedores por Pagar a Corto Plazo

2. Al 30 de junio de 2015, en la cuenta 2112: Proveedores por Pagar a Corto Plazo, se observaron registros erróneos por \$22,257,035, como se detalla a continuación:

Registros según Ayuntamiento:			Debiendo ser:	
Clave	Nombre según Guía	Subcuenta utilizada por Ayuntamiento	Saldo	Clave Cuenta
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2112-0001 Provisión para Obligaciones Diversas	\$431,725	2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2112-002 Provisión para Servicios Personales	45,123	2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2112-0003 Pensiones Alimenticias	6,854	2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2112-0004 S.U.T.S.M.C.S.	419	2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2112-0005 Impuestos y Retenciones	2,602,516	2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2112-0006 Apoyos de Presidencia por Pagar	27,000	2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2112-0007 Acreedores Varios	7,398,695	2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2112-0008 30% Fondo de Vigilancia de Administración, Mantenimiento y Preservación ZOFEMAT	425,184	2165 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2112-0010 Préstamos de Fondos Federales a Cuenta Normal	4,149,895	2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2112-0013 Finiquitos Pendientes de Pago	196,470	2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2112-0015 Descuentos Varios en Nóminas	1,152,792	2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2112-0016 Aportaciones en Tenencias	1,062,469	2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2112-0017 Fideicomiso Nuevo Régimen de Seguridad Social	(95,261)	2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2112-0018 Descuento en Nómina para Aportaciones	4,469,840	2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2112-0019 Aportación Municipal Programa CMCOP	301,064	2165 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2112-0020 Préstamos de Gasto Corriente para Fondos Federales	80,000	2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2112-0021 Aportaciones Sobre Multas Federales No Fiscales	2,250	2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
Total			\$22,257,035	

Tipo de observación: Preventiva.



**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Segundo Trimestre de 2015**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 70 fracción VII, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 132, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, así como acreditar el registro contable de la(s) corrección(es), además deberán establecer mecanismos de control con el propósito de que no ocurra de nuevo esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

3*. Al 30 de junio de 2015 en la cuenta 2112: Proveedores por Pagar a Corto Plazo, se observaron subcuentas que presentan saldos negativos por \$1,277,054, como se detalla a continuación:

Clave	Subcuenta	Saldo
2112-0001-0002	Pago de Nóminas en Banorte	\$(1,130,017)
2112-0004-0012	Becas Sindicato	(67,290)
2112-0005-0019	Subsidio para el Empleo	(47,093)
2112-0018-0005	Créditos Fonacot	<u>(32,654)</u>
	Total	\$(1,277,054)

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar el análisis de este(os) importe(s) para que se proceda a efectuar su corrección, así como los registros correspondientes, con la finalidad de que los estados financieros proporcionen la información respectiva en forma correcta y oportuna, informando al ISAF sobre la regularización del (los) saldo(s) negativo(s) señalado(s) y en su caso, las gestiones de cobro realizadas para la recuperación del (los) saldo(s) pagado(s) de mas. Así mismo deberán establecer controles con el propósito de llevar un adecuado manejo de los recursos públicos, informando de ello a este Órgano Superior de Fiscalización para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

4. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2015 de la cuenta 2112: Proveedores por Pagar a Corto Plazo y se observó una diferencia por \$84,138, entre los saldos confirmados de Cuentas por Pagar de \$195,388 contra registros contables por \$111,250, del Proveedor Luz del Carmen Espinoza Ayón.

A

Tipo de observación: **Preventiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV incisos H) y J), 62, 91 fracciones IX y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Postulados de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis del (los) saldo(s) correspondiente(s) y en su caso, realizar las aclaraciones pertinentes con el (los) proveedor(es). Lo anterior con el propósito de que la información reflejada en los Estados Financieros sea real y confiable. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

5. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2015 de la cuenta 2112: Proveedores por Pagar a Corto Plazo y se observó que no se han presentado ante el Servicio de Administración Tributaria las declaraciones de las retenciones de Impuesto sobre la Renta por \$2,569,955, efectuadas a sueldos, salarios, honorarios profesionales y arrendamientos, pagados del 1 de enero al 30 de junio de 2015.**

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 81 del Código Fiscal de la Federación; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 65 fracción I, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159, y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la presentación de las declaraciones del entero ante el Servicio de Administración Tributaria de los impuestos no declarados y en lo sucesivo establecer controles para la presentación y pago oportuno, con el propósito de evitar multas, actualizaciones y recargos los cuales de ser aplicados serán a cargo del Servidor Público responsable de la omisión informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Fondos en Administración a Corto Plazo

6. **Al 30 de junio de 2015 en la cuenta 2162: Fondos en Administración a Corto Plazo se observó que la subcuenta 2162-2130-0095 denominada Predial Ejidal por Enterar presenta un saldo negativo por \$4,045.**

Tipo de observación: **Preventiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar el análisis de este(os) importe(s) para que se proceda a efectuar su corrección, así como los registros correspondientes, con la finalidad de que los estados financieros proporcionen la información respectiva en forma correcta y oportuna, informando al ISAF sobre la regularización del (los) saldo(s) negativo(s) señalado(s). Así mismo deberán establecer controles con el propósito de llevar un adecuado manejo de los recursos públicos, informando de ello a este Órgano Superior de Fiscalización para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

7. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2015 de la cuenta 2162: Fondos en Administración a Corto Plazo y se observó que existe una diferencia por \$25,920 entre lo cobrado por concepto de Impuesto Predial Ejidal según Ingresos por \$26,068 y lo registrado en la cuenta acreedora por \$ 148.

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 91 fracción VIII y XI, 94, 96 fracciones V, VI, XI, XVI, 157 y 158 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de REsponsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar que se efectúe la conciliación de saldos entre los montos observados, así como el registro contable respectivo y en lo sucesivo realizar conciliaciones en forma periódica, con la finalidad de identificar diferencias y aclararlas en su oportunidad, para que de esta manera la información que se genere coincida con los datos reflejados en el Balance General. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

PASIVO NO CIRCULANTE

Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo

8. Al 30 de junio de 2015 se observó una diferencia de \$111,379, en el saldo del pasivo de BANOBRAS Crédito 9119 compra recolectores, entre lo informado por la Secretaría de Hacienda del Estado por \$1,933,333 y lo registrado por el Ayuntamiento en la cuenta 2229: Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo, subcuenta 2229-2210-0003: BANOBRAS para compra de recolectores por \$1,821,954.

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la conciliación de los saldos informados por la Secretaría de Hacienda del Estado y lo registrado por el Sujeto de Fiscalización, así mismo proceder a su corrección mediante el asiento de ajuste correspondiente. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

Resultados de Ejercicios Anteriores

9. Al 30 de junio de 2015 en la cuenta 3220: Resultados de Ejercicios Anteriores, se observó que se registraron movimientos deudores por \$23,114 y acreedores por \$141,133 de los cuales no presentan el Acuerdo del Ayuntamiento para la afectación a esta cuenta, como se detalla a continuación:

Mes	Debe	Haber
Enero	\$(37,553)	\$(1,568,867)
Abril	0	1,740,000
Junio	<u>60,667</u>	<u>(30,000)</u>
Total	\$23,114	\$141,133

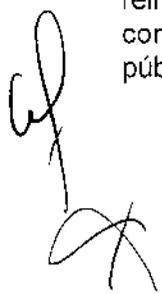
Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracción XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el Acuerdo del Ayuntamiento para la afectación a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, y en lo sucesivo, deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de la observación informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.








Observaciones Generales

10. Al 30 de junio de 2015, se observó que se presentan diferencias entre los registros efectuados en el Libro Mayor y la Balanza de Comprobación, como se detalla a continuación:

Registros según Libro Mayor:

Clave	Nombre	Nombre según Guía
1109	Fondo Fijo	No existe
1120	Bancos	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes
1160	Documentos por Cobrar	Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes
1170	Deudores Diversos	No existe
1190	Pagos Anticipados	Otros Activos Circulantes
1210	Parques y Jardines	Inversiones Financieras a Largo Plazo
1211	Terrenos	Inversiones a Largo Plazo
1212	Edificios	Títulos y Valores a Largo Plazo
1218	Equipo de Procesamiento de Datos	No existe
1220	Mobiliario y Equipo de Oficina	Derechos a Recibir Efectivo a Equivalente a Largo Plazo
1230	Equipo de Transporte	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso
1240	Maquinaria y Equipo	Bienes Muebles
1249	Bienes Artísticos y Culturales	No existe
1250	Equipo de Seguridad Pública	Activos Intangibles
1320	Fondos y Reservas	No existe
2111	Proveedores	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
2118	Gobierno del Estado	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo
2130	Fondos Ajenos	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo
2140	Reservas y Provisiones	Títulos y Valores a Corto Plazo
2210	Documentos por Pagar a Largo Plazo	Cuentas por Pagar a Largo Plazo
3210	Resultado de Ejercicios Anteriores	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)

Registros según Balanza de Comprobación:

Clave	Cuenta
1111	Efectivo
1112	Bancos
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo
1131	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo
1239	Otros Bienes Inmuebles
1231	Terrenos
1233	Edificios no Habitacionales
1241	Mobiliario y Equipo de Administración
1241	Mobiliario y Equipo de Administración
1244	Vehículos y Equipo de Transporte
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas
1247	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos
1245	Equipo de Defensa y Seguridad
1279	Otros Activos Diferidos
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
2162	Fondos en Administración a Corto Plazo
2252	Fondos en Administración a Largo Plazo
2229	Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo
3220	Resultado de Ejercicios Anteriores

Tipo de observación: **Preventiva**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 70 fracción VII, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 132, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demas que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, así como acreditar el registro contable de la(s) corrección(es), además deberán establecer mecanismos de control con el propósito de que no ocurra de nuevo esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

11. **Se procedió a fiscalizar la documentación al 30 de junio de 2015 y se observó que el Sujeto de Fiscalización no ha presentado ante el Servicio de Administración Tributaria, las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes a los meses de enero a junio del 2015.**

Tipo de observación: **Preventiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 136 fracción XVIII, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracción V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 25 fracción I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV inciso H), 62, 65 fracción I, 91 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demas que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la elaboración y presentación de las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros ante el Servicio de Administración Tributaria, para dar cumplimiento con las disposiciones fiscales a que esta obligado el Sujeto de Fiscalización, evitando con ello ser requerido y por ende, el pago de multas las cuales de ser aplicadas, serán a cargo del servidor público responsable de la omisión, estableciendo controles para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

12. **Se procedió a fiscalizar la información al 30 de junio de 2015 y se observó que el Sujeto de Fiscalización implantó 24 de los 42 acuerdos aplicables para el 2015 emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), incumpliendo con 18 como se detalla a continuación:**



No. **Acuerdos.**

- 1.- Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos federales.
- 2.- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- 3.- Norma para establecer la estructura del calendario del Presupuesto de Egresos en base mensual.
- 4.- Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de ingresos.
- 5.- Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de egresos.
- 6.- Clasificador por tipo de gasto.
- 7.- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- 8.- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- 9.- Lineamientos para la elaboración de catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas.
- 10.- Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (El Sujeto de Fiscalización debió realizar el levantamiento de un inventario a más tardar el 31 de diciembre de 2012).
- 11.- Parámetros de estimación de vida útil.
- 12.- Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.
- 13.- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de Marco Lógico.
- 14.- Acuerdo que reforma las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (elementos Generales) publicados el 27 de diciembre de 2010.
- 15.- Acuerdo por el que se emite el marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- 16.- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- 17.- Acuerdo que reforma los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, incluyendo Mandatos.
- 18.- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Tipo de observación: **Consistencia.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 84, 157, 158 y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 2, 3, 7, 16, 17, 19, 20, 23, 34, 35, 45, 46 fracción III inciso c) y 54 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, asimismo acreditar la implementación de los acuerdos en mención y los controles establecidos con el propósito de que no ocurra esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

13. Se procedió a fiscalizar la información al 30 de junio de 2015 y se observó que el Sujeto de Fiscalización no puso en sus respectivos sitios en Internet y/o por cualquier otro medio remoto o local de comunicación electrónica, y a falta de éstos, por cualquier medio de fácil acceso para el público, la información correspondiente a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, siendo la siguiente:

- | No. | Descripción. |
|--------|---|
| I.- | Marco Normativo, Legal y Reglamentario. |
| II.- | Su estructura orgánica y manuales de procedimientos. |
| III.- | Las atribuciones de cada unidad administrativa, incluyendo los indicadores de gestión; |
| IV.- | Directorio de Servidores Públicos. |
| IV | El perfil de los puestos de los servidores públicos y el currículum de quienes ocupan esos puestos. |
| Bis.- | |
| V.- | La remuneración mensual integral por puesto, mensual bruta y neta de todos los servidores públicos por sueldos o por honorarios, incluyendo todas las percepciones, prestaciones, estímulos y compensaciones, en un formato que permita vincular a cada servidor público con su remuneración; |
| VI.- | Los servicios a su cargo y los trámites, tiempos de respuesta, requisitos, formatos correspondientes y, en su caso, el monto de los derechos para acceder a los mismos, debiendo incluir además información sobre la población a la cual están destinados los programas; |
| VII.- | La descripción de las reglas de procedimiento para obtener información; |
| VIII.- | Las metas y objetivos de las unidades administrativas, de conformidad con sus programas operativos; |
| IX.- | El presupuesto de ingresos y de egresos autorizado por la instancia correspondiente del ejercicio fiscal vigente y un apartado con el histórico con un mínimo de diez años de antigüedad; así como los avances en la ejecución del vigente. Para el cumplimiento de los avances de ejecución deberá publicarse en los sitios de internet correspondientes, los estados financieros trimestrales.
En el caso de los Ayuntamientos, la referida información será proporcionada respecto a cada dependencia y entidad por el Tesorero Municipal, que además informará sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del Ayuntamiento;
Los sujetos obligados proporcionarán las bases de datos de la información financiera en formatos que permitan su manejo y manipulación para fines de análisis y valoraciones por parte de la población. |
| X.- | Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada dependencia o entidad que realicen, según corresponda, la Contraloría General del Estado, las Contralorías Internas, el Órgano Interno de Control y Evaluación Gubernamental de cada Municipio, el Órgano Fiscalizador del Congreso y los auditores externos, con inclusión de todas las aclaraciones que contengan; |
| XI.- | El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a programas de subsidio y el padrón de beneficiarios; |
| XI | Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas a quienes, por cualquier motivo, se les entregue o permita usar recursos públicos. Asimismo, cuando la normatividad interna lo establezca, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos; |
| Bis.- | |
| XII.- | Los Balances Generales y su estado financiero. |
| XIII.- | Los convenios institucionales celebrados por el sujeto obligado, especificando el tipo de convenio, con quién se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia, así como copia digitalizada del convenio para su descarga; |

- No. Descripción.**
- XIV.- El listado, estado procesal y sentido de la resolución de los juicios de amparo, de las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad presentadas ante el Poder Judicial de la Federación en los que sean parte;
- XV.- Las Cuentas Públicas que debe de presentar cada sujeto obligado.
- XVII.- Las opiniones, consideraciones, datos y fundamentos legales referidos en los expedientes administrativos relativos al otorgamiento de permisos, concesiones o licencias que les corresponda autorizar, incluyéndose el nombre o razón social del titular, el concepto de la concesión, autorización, licencia o permiso, su vigencia, objeto, el tipo, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;
- XVII Bis.- La calendarización de las reuniones públicas de los diversos consejos, comités, órganos colegiados, gabinetes, ayuntamientos, sesiones plenarias, comisiones y sesiones de trabajo a que se convoquen. Se deberán difundir las correspondientes minutas o actas de dichas reuniones y sesiones.
- XVIII.- Los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluido el expediente respectivo, el documento en el que consta el fallo y el o los contratos celebrados. En el caso que contengan información reservada o confidencial, sobre ellos se difundirá una versión pública que deberá contener:
- a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:
- 1.- La convocatoria o invitación emitida;
 - 2.- Los nombres de los participantes o invitados;
 - 3.- El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
 - 4.- La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
 - 5.- La fecha del contrato, objeto, monto y plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada;
 - 6.- Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; y
 - 7.- En su caso, los convenios modificatorios que recaigan a la contratación, precisando en qué consisten y su fecha de firma.
- b) De las adjudicaciones directas:
- 1.- Los motivos y fundamentos legales aplicados;
 - 2.- En su caso, las cotizaciones consideradas;
 - 3.- El nombre de la persona adjudicada;
 - 4.- La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
 - 5.- La fecha del contrato, su monto y plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; y
 - 6.- En su caso, los convenios modificatorios que recaigan a la contratación.
- Esta difusión deberá incluir el padrón de proveedores y contratistas así como los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.
- XIX.- Los informes que, por disposición legal, generen las dependencias y entidades estatales y municipales;
- XX.- Los mecanismos de participación ciudadana.
- XXI.- Listado de proveedores.
- XXII.- La relación de fideicomisos, mandatos o contratos análogos a los que aporten recursos presupuestarios, el monto de los mismos, sus documentos básicos de creación, así como sus informes financieros;
- XXIII.- Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que responda a las solicitudes realizadas con más frecuencia por el público.
- La información a que se refiere este artículo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión y permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida el Instituto.

Tipo de observación: **Preventiva.**



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Segundo Trimestre 2015



Normatividad Infringida:

Artículos 6º, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 136, Fracción XXVIII y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6º, Fracción III, 61, Fracción IV, Inciso H, 62, 64, 65, Fracciones I, V y XII, 70, Fracciones I, VII y XI, 14 y 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 61, Fracción III, Inciso W, 62, 65, Fracción I, 39, Fracción V, 96, Fracciones III, V, XI y 117 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63, Fracciones I, III, VII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar el fácil acceso para el público en general mediante el sitio en Internet o por cualquier otro medio remoto o local de comunicación electrónica por parte del Sujeto de Fiscalización, de la información en mención, estableciendo controles para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.



**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Segundo Trimestre de 2015**



II. RESULTADOS DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2.1 Estado de Actividades

Del 1º de Enero al 30 de Junio de 2015

(Cifras en Pesos)

Ingresos	Importe
Impuestos	\$25,194,294
Derechos	7,055,531
Productos	1,538,254
Aprovechamientos	5,232,079
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios (Paramunicipales)	32,503,679
Participaciones y Aportaciones	85,900,008
Total de Ingresos	\$157,423,845
Egresos	
Servicios Personales	\$61,148,701
Materiales y Suministros	5,432,416
Servicios Generales	20,844,521
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	39,560,202
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,554,180
Inversión Pública	5,411,714
Deuda Pública	2,225,112
Total de Egresos	\$140,176,846
AHORRO	\$17,246,999

Al 30 de junio de 2015 el ahorro que presenta el Ayuntamiento de H. Caborca, Sonora, por \$17,246,999 de acuerdo al análisis del Ejercicio Presupuestario de Ingresos y Egresos integrados a este informe, se debió a que se ejercieron gastos menores a los ingresos captados.

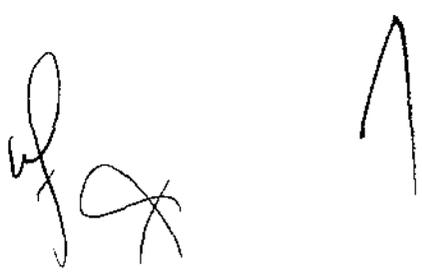
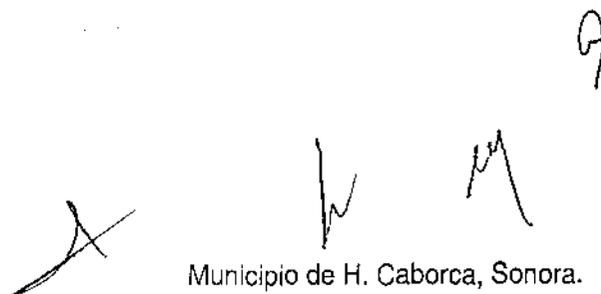
Se recibieron durante el período, Ingresos menores a los presupuestados por la cantidad de \$5,886,465, principalmente en los capítulos de Impuestos, Derechos, Aprovechamientos, Participaciones y Aportaciones y básicamente en Ingresos por Venta de Bienes y Servicios (Paramunicipales); sin embargo, los recursos derivados de dicho ahorro se deben a que se ejercieron recursos menores a los presupuestados, principalmente en los capítulos de Materiales y Suministros, Inversión Pública y básicamente en Deuda Pública; además se observó que se realizaron traspasos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF) a otras cuentas bancarias, sin haber sido reintegradas en su totalidad, por la cantidad de \$2,490,235.

2.2 Ejercicio Presupuestario de Ingresos

Concepto	Presupuesto (a)	Captado (b)	Variación (b - a)	%
Impuestos	\$26,275,049	25,194,294	(1,080,755)	(4)
Derechos	7,842,023	7,055,531	(786,492)	(10)
Productos	1,555,543	1,538,254	(17,289)	(1)
Aprovechamientos	5,745,756	5,232,079	(513,677)	(9)
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios (Paramunicipales)	35,094,673	32,503,679	(2,590,994)	(7)
Participaciones y Aportaciones	86,797,266	85,900,008	(897,258)	(1)
Ingresos Ordinarios 100%	\$163,310,310	157,423,845	(5,886,465)	(4)
Total Ingresos	\$163,310,310	157,423,845	(5,886,465)	(4)

(a) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 52, Sección XII, de fecha 29 de Diciembre de 2014.

No obstante de que el sujeto de fiscalización presentó las justificaciones a las variaciones reflejadas entre los Ingresos presupuestados y los captados arriba señaladas, se requiere que antes del cierre del ejercicio se presente, si fuera el caso de Ingresos Adicionales, el oficio de aprobación del Congreso del Estado, en los términos de la fracción XXI del artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

2.3 Ejercicio Presupuestario de Egresos

Concepto	Presupuesto (a)	Ejercido (b)	Variación (a - b)	%
Servicios Personales	\$53,133,785	61,148,701	(8,014,916)	(15)
Materiales y Suministros	9,684,577	5,432,416	4,252,161	44
Servicios Generales	22,774,557	20,844,521	1,930,036	8
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	41,043,727	39,560,202	1,483,525	4
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	10,000	5,554,180	(5,544,180)	(55,442)
Inversión Pública	9,056,825	5,411,714	3,645,111	40
Deuda Pública	25,570,034	2,225,112	23,344,922	91
Total Egresos	\$161,273,505	140,176,846	21,096,659	13

(a) Boletín Oficial del Gobierno del Estado sin número, Edición Especial, de fecha 31 de Diciembre de 2014.

No obstante que el sujeto de fiscalización presentó las justificaciones a las variaciones arriba señaladas que se reflejan entre los egresos presupuestados y lo ejercido, se requiere que antes del cierre del ejercicio se efectúen las modificaciones presupuestales procedentes, para lo cual se deberá seguir el mismo procedimiento que para la aprobación y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado del Presupuesto de Egresos Inicial, en los términos del artículo 44 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

14. **Al 30 de junio de 2015 se observó que el Ayuntamiento ejerció partidas del gasto por \$1,651,190 sin estar contempladas en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2015, como se detalla a continuación:**

Clave	Partida	Importe
21801	Placas, Engomados, Calcomanías y Hologramas	\$1,081
22201	Alimentación de Animales	11,228
35102	Mantenimiento y Conservación de Áreas Deportivas	177,308
35901	Servicios de Jardinería y Fumigación	10,600
36201	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Productos o Servicios	2,014
51101	Muebles de Oficina y Estantería	4,176
56401	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	19,720
61303	Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable: Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicación, Obra Pública en Bienes de Dominio Público	306,727



**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Segundo Trimestre 2015**



Clave	Partida	Importe
62201	Construcción: Edificación No Habitacional, Obra Pública en Bienes Propios	448,970
62204	Conservación y Mantenimiento: Edificación No Habitacional, Obra Pública en Bienes Propios	63,322
62410	Electrificación Urbana: División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización, Obra Pública en Bienes Propios	<u>606,044</u>
Total		\$1,651,190

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo y 143, de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 28, 61 fracción IV, incisos H) y J), 62, 66 fracción I, 91 fracciones IV, V, VIII, IX y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI, XVI, 129, 131, 144, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar las modificaciones aprobadas a su Presupuesto de Egresos y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal correspondiente y en lo sucesivo deberá ajustarse a las partidas aprobadas. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

15. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2015 y se observó un gasto improcedente por \$17,812, debido a que el Ayuntamiento efectuó el pago de actualizaciones y recargos por realizar el entero extemporáneo de las declaraciones de Impuesto Sobre la Renta de retenciones por sueldos y salarios pagados, según póliza de diario 131 de fecha 28 de febrero de 2015, respaldando la transferencia bancaria número 150571001391 de Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. de la cuenta bancaria número 8520-0.**

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 129, 131, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado y acreditar la recuperación del recurso por tratarse de gastos que no corresponden al Sujeto de Fiscalización. Los desembolsos por concepto de actualizaciones, recargos y multas serán con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir oportunamente con las obligaciones que dieron lugar al pago de lo señalado. Así mismo establecer las medidas de control necesarias con el propósito de administrar y ejercer los recursos con estricto apego a la normatividad establecida y al Presupuesto de Egresos aprobado, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles

implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

16. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2015 y se observó un gasto presuntamente improcedente por \$ 100,000, debido a que se pagaron honorarios por representación jurídica, en la defensa del síndico municipal, como se detalla a continuación:**

Fecha	Póliza	Beneficiario	Importe
13/01/15	PE 55483	Sergio Balmori y Aldama.	\$35,000
03/02/15	PE 55679	Sergio Balmori y Aldama.	35,000
23/02/15	PE 55854	Sergio Balmori y Aldama.	<u>30,000</u>
Total			\$100,000

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 129, 131, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado y acreditar la recuperación del recurso por tratarse de un gasto que no corresponde al Sujeto de Fiscalización, debiendo cobrarse el importe al funcionario responsable de la acción, así como establecer las medidas de control necesarias con el propósito de administrar y ejercer los recursos con estricto apego a la normatividad establecida y al Presupuesto de Egresos aprobado informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

17. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2015 y se observó que existen pólizas de egresos sin evidencia documental del gasto por \$30,268 como se detalla a continuación:**

Fecha	Póliza	Beneficiario	Concepto	Importe
03/02/15	Ch-55671	Karla Cruz Piñon Sanchez.	Apoyo para traslado y gastos medicos.	\$8,000
03/02/15	Ch-55672	Imelda Patricia Campos Rodríguez.	Apoyo para traslado a Hermosillo.	8,000
04/06/15	Ch-56563	Sayra Grethel Matuz Vizcarra.	Apoyo para traslado a Desemboque.	4,500
04/06/15	Ch-56564	María Fernanda López Miranda.	Apoyo para gastos de escuela universitaria.	4,000
12/06/15	Ch-56612	Mirna Sulema Espinoza Acosta.	Apoyo para atención médica.	<u>5,768</u>
Total				\$30,268

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2° primer párrafo, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 129, 131, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado por ser falta grave y acreditar de inmediato el (los) comprobante(s) respectivo(s) que deberá(n) contener los requisitos fiscales. Así mismo, que los conceptos de los egresos cumplan con la normatividad, ya que de lo contrario se derivarán nuevas observaciones y en su caso la devolución del recurso. En lo sucesivo se deberá de establecer un mecanismo de control adecuado, con el propósito de evitar la recurrencia de esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

18. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2015 y se observó una diferencia en nóminas por \$15,615,073, entre lo registrado en Contabilidad por \$54,704,256 y sistema de control de nómina, por \$39,089,183.**

Tipo de observación: Preventiva.

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 62, 70 fracción VII, 91 fracciones IX y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar ante el ISAF la conciliación entre los registros contables referidos y el sistema de control, así como el asiento de corrección correspondiente, de lo contrario podrán derivarse nuevas observaciones, además en lo sucesivo establecer controles para efectuar conciliaciones periódicas, con el propósito de que la información presentada en sus Estados Financieros sea coincidente con los registros contables, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

19. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2015 y se observó que se efectuó una compra sin realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente de acuerdo al importe de la misma por \$304,468, según el Presupuesto de Egresos Municipal aprobado para el ejercicio de 2015, según la póliza de cheque número 0057 de la cuenta bancaria número 164895 de Scotiabank, S.A., de fecha 05 de junio de 2015 a favor de Promo Servicios del Noroeste, S. de R.L. de C.V., por concepto de pago de servicio de audio, iluminación y escenario los días 5 y 6 de abril del proyecto cultural Caborca 2015 el cual se adjudicó de manera directa, debiendo ser con invitación a por lo menos tres proveedores.**

Nota:

- a) El rango aprobado para el procedimiento de adjudicación Directa es cuando no rebase la cantidad de \$99,999.99 antes de IVA.
- (b) El rango aprobado para el procedimiento de adjudicación por Invitación Restringida a por lo menos 3 proveedores es de \$100,000 a \$499,999.99 antes de IVA.

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones IV y V, 52 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I y XII, 66 fracción I, 70 fracción VII, 91 fracción VII, VIII, IX y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 225 y 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Presupuesto Egresos Municipal del Ejercicio que Corresponda; 63 fracción I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar con los dictámenes emitidos por el Comité de Adquisiciones sobre las adjudicaciones realizadas, asimismo que las erogaciones efectuadas se hayan apegado a los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos autorizado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su caso podrá derivarse otras observaciones. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 20. En relación con la revisión efectuada durante el mes de octubre de 2015 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de junio de 2015, se determinó que en la obra pública 61404-01 denominada "Mantenimiento de Calles, Raspado de Caminos, Regadío y Bacheo", de la Localidad de Caborca, por un importe acordado de \$330,000, de los cuales se ha ejercido un monto de \$448,970, haciendo una diferencia de \$118,970, realizada mediante la modalidad de Administración Directa con recursos Propios, se determinó lo siguiente:

a. Expediente técnico incompleto debido a que carece de planos, especificaciones, presupuesto, programa de ejecución, programa de suministro de materiales, archivo fotográfico, bitácora de obra y modificación al acuerdo de ejecución de obra por administración directa por aumento del importe acordado, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

b. No se cumplió con los requisitos mínimos establecidos para la realización del acuerdo de ejecución de obra por administración directa, debido a que el Numeral Primero que determina el objeto del Acuerdo no se estableció la descripción clara de la obra, ya que no se indican las calles en las que se realizarán los trabajos, motivo por el cual no se acreditó el avance físico de esta obra, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I, IV y V y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 94 y 96 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 100 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones; además, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente. De igual forma, justificar la razón y motivo de el porqué el(los) acuerdo(s) de ejecución obras públicas por administración directa observado(s) carece(n) de los requisitos mínimos establecidos en la normatividad correspondiente; asimismo, acreditar el adendum al acuerdo de ejecución de obras públicas por administración original que modifique lo(s) numeral (es) de los acuerdo(s) observado(s). En lo sucesivo, se deberán establecer las medidas de control necesarias para que en la elaboración de los acuerdos de ejecución de obra se tomen en cuenta todos y cada uno de los requisitos mínimos que establece la normatividad aplicable, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de las medidas y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

21*. **En relación con la revisión efectuada durante el mes de octubre de 2015 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de junio de 2015, en la obra pública 62201-01/ C-00083/0009 denominada "Construcción de 3ra Etapa de Museo Histórico y Etnográfico" en la Localidad de Caborca, contratada con la empresa USMAN Consultores, S.A. de C.V. por un importe de \$1,496,568 de los cuales se ha ejercido un monto de \$448,970, quedando pendiente por ejercer un saldo de \$1,047,598, realizada mediante el contrato número FONDO DE CULTURA No. 01/2015 con recursos Federales del Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas (Fondo de Cultura 2015), se determinó lo siguiente:**

a. **Expediente técnico incompleto, debido a que carece de planos y especificaciones, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.**

b. **Incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Tercera del Contrato FONDO DE CULTURA No. 01/2015, toda vez que señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 15 de agosto de 2015; sin embargo, al día 29 de septiembre de 2015, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que se encontraba en proceso de ejecución con un avance físico del 60%, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.**

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 52, 53, 54, 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 49, 81, 84, 86, 93, 94 y 205 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones; asimismo, acreditar la aplicación de las penas convencionales, por el incumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos, estipuladas en los contratos de la(s) obra(s) de referencia. Además, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente y para que las obras se inicien y terminen dentro de los plazos establecidos, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al saldo pendiente de ejercer se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

22. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2015 y se observó que existe póliza de egresos que no cumple con las disposiciones fiscales consistente en comprobante de un proveedor diferente al beneficiario del cheque por \$34,800, así mismo el cheque fue expedido sin incluir la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, según el cheque número 0055, de fecha 03 de junio de 2015 de la cuenta bancaria 12600 de Scotiabank a favor de Bernardo Bustamante Corona, respaldando la factura número 4 del 28 de mayo de 2015 de Jaime Roberto Llanez Samaniego, por concepto de pago de proyecto cultural en las fiestas del 6 de abril.

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 65 fracción I, 91 fracciones VII, VIII y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, así como acreditar en su caso que el (los) cheque(s) fue(ron) elaborado(s) a nombre del (los) proveedor(es) y/o Institución(es) de quien(es) se adquirieron los bienes o servicios, asimismo que contengan la leyenda para abono en cuenta del beneficiario. En lo sucesivo implementar un mecanismo de control adecuado, con la finalidad de que antes de efectuar cualquier pago se verifique que los cheques expedidos sean nominativos y además contengan la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, cumpliendo así con la normatividad establecida, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Recursos Humanos

23. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2015 y se observó que no se efectúan correctamente las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores que integran la nómina quincenal del Sujeto de Fiscalización, realizando un análisis selectivamente a 5 empleados, obteniéndose un importe al período de revisión de Impuesto Sobre la Renta sin retener por \$92,232, como se detalla a continuación:

Nombre	Importe según		Diferencia
	Auditoría	Sujeto de Fiscalización	
Reyna Figueroa Dulce María.	\$1,316	\$301	\$1,015
Jáuregui Domínguez Pablo Fabián.	1,340	469	871
Pasillas Ibarra Francisco.	3,648	1,398	2,250
Bustamante Rodríguez Ulises Alberto.	2,019	719	1,300
Zavala Segura Jesús Daniel.	<u>3,648</u>	<u>1,398</u>	<u>2,250</u>
Total	\$11,971	\$4,285	\$7,686

Nota 1: A continuación se muestran los cálculos efectuados para determinar el monto observado: Impuesto Sobre la Renta sin retener de enero a junio de 2015 = \$7,686 quincenales x 12 quincenas = **\$92,232.**

Nota 2: Esta cifra puede aumentar ya que se trata de una muestra de 5 empleados y no se considera la nómina completa.

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV, 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y M), 62, 65 fracción I, 91 fracción VIII, IX, XI y XVII, 92 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 113 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 fracción I, II, V, XXV Y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar el cálculo correcto de las retenciones de los salarios pagados y enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior con el objeto de evitar multas y recargos los cuales en caso de aplicarse, se cobrarán al funcionario responsable o en caso de obtener Subsidio al Empleo, reintegrarlo al trabajador que corresponda. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

24. Se procedió a fiscalizar la documentación al 30 de junio de 2015 y se observó que los expedientes de personal no se encuentran debidamente integrados, ya que de una muestra de 6 expedientes analizados, en 3 de ellos se determinaron faltantes de al menos uno de los siguientes documentos: 1) Acta de Nacimiento, 2) CURP, 3) Copia de IFE, 4) Solicitud de empleo, 5) Carta de no antecedentes penales, 6) Comprobante de domicilio, como se detalla a continuación:



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Segundo Trimestre 2015



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
TITIMOSILLO

Puesto	Dependencia	1	2	3	4	5	6
Coordinadora.	Instituto Municipal de Prevención para Adolescentes.	X	X	X		X	X
Director.	Servicios Públicos Municipales.					X	
Tesorero.	Tesorería Municipal.						X

Nota: X= No cumple

Tipo de observación: **Preventiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la integración de los expedientes del personal adscrito al Sujeto de Fiscalización y recabar la información necesaria a efecto de que todos los expedientes se encuentren completos, estableciendo controles con el propósito de que al contratar personal, le sea requerida la documentación necesaria, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

25. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2015 y se observó que el Sujeto de Fiscalización no expidió para el pago de nomina, comprobantes emitidos a través de los medios electrónicos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación que establece que "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban, o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo".**

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 62, 65 fracción I, 91 fracciones VII, VIII y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y

Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado por ser falta grave y acreditar que se hayan expedido nómina membretada de los sueldos y salarios pagados de acuerdo a lo establecido en Ley, así mismo implementar un mecanismo de control adecuado con la finalidad de que al momento de realizar pagos por estos concepto se reciba el comprobante fiscal digital correspondiente, cumpliendo así con la normatividad establecida, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

2.4 Fondos de Aportaciones Federales

2.4.1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

2.4.1.1 Observaciones

Bancos

26. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2015 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF) y se observó que no se abrió una cuenta bancaria única para el manejo y control de los recursos del ejercicio de 2015, recibiendo la cantidad de \$5,627,346 durante el periodo de enero a junio de 2015 utilizando la cuenta bancaria número 54089 de Scotiabank Inverlat, S.A., utilizada el ejercicio 2014.

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 139 último párrafo, y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 91 fracción VIII y XI, 94, 96 fracciones III, V, VI, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, acreditar que se haya abierto una cuenta bancaria única y exclusivamente para el manejo y control de los recursos del ejercicio y en la cuenta bancaria que se tenía abierta para ejercicios anteriores, se deberán manejar los remanentes los cuales deberán ser aplicados en los fines que establece la normatividad. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Observaciones Generales

27. Se procedió a fiscalizar la información al 30 de junio de 2015 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF) y se observó que la información presentada por el Sujeto de Fiscalización en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) del formato único, difiere con la información financiera presentada en el segundo trimestre, el documento que se muestran a continuación:

- 1.- Formato único a nivel de fondo.
- 2.- Indicadores al desempeño en formato único y
- 3.- El monto reportado como pagado en el formato único.

Tipo de observación: Preventiva.

Normatividad Infringida:

134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 48 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracción I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV inciso H), 62, 65 fracción I, 91 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la presentación ante la Secretaría de Hacienda, de la información sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos en el sistema del formato único, formato a nivel de fondo y/o que los indicadores al desempeño se encuentren de acuerdo a lo establecido en dicho formato, así mismo se deberán establecer controles con el propósito de que no ocurra de nuevo esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

28. Se procedió a fiscalizar la información al 30 de junio de 2015 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF) y se observó que el Ayuntamiento al inicio del ejercicio no hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto asignado costo, ubicación, metas y número de beneficiarios, de las obras o acciones a realizar.

Tipo de observación: Preventiva.

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º frac. III, 62, 65 fracción I, 91 fracción VIII Y XI, 94, 96 fraccs. I, III, V, VI, XI Y XVI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la publicación de la información en mención, con el propósito de hacer del conocimiento de sus habitantes el monto que le fue transferido de la Federación, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

29. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2015 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF) y se observó que la aplicación de los recursos no fue evaluada por una instancia técnica independiente con base a indicadores al desempeño verificando la eficiencia, eficacia y economía en la aplicación de los recursos.

Tipo de observación: **Preventiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 119 y 121 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículo 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción I, 110 cuarto párrafo y 111 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 Fracciones I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado y acreditar que se haya evaluado por una instancia técnica independiente con base a indicadores al desempeño, la eficiencia, eficacia y economía de la aplicación de los recursos, además del cumplimiento de los objetivos y metas, así mismo implementar un mecanismo de control adecuado con la finalidad de dar cumplimiento con la normatividad establecida, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

30. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2015 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF) y se observó que no se cuenta con un Reglamento Interior, que proporcione mecanismos suficientes de control para asegurar el cumplimiento de la normativa y la consecución de las metas y objetivos del fondo.

Tipo de observación: **Preventiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 136 fracciones IV y VI, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 61 fracciones I, incisos B) y C), II inciso K), 62, 65 fracciones I y II, 94, 96 fracciones V, XI, XIII y XVI, 157, 158, 159, 161 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Segundo Trimestre 2015



Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la elaboración, autorización y publicación del Reglamento Interior en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, haciéndolo del conocimiento posteriormente, del personal con el propósito de coadyuvar el buen funcionamiento y organización. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Gastos y Otras Pérdidas

31. En relación con la revisión efectuada durante el mes de octubre de 2015 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de junio de 2015, se determinó que en 2 obras públicas por un importe contratado de \$804,158, de los cuales se ha ejercido un monto de \$596,057, quedando un saldo pendiente de ejercer de \$208,101, realizadas y concluidas mediante la modalidad de Contrato con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF), se observó lo siguiente:

a. No se acreditó evidencia documental de la constitución del Comité de Contraloría Social, integrado por los beneficiarios de las obras de inversión del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF), los cuales participaran en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación.

b. Se presentaron los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, integrándose como sigue:

Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado	Importe ejercido	Diferencia	Documentación faltante
1	61301-05 Reparación de equipo de bombeo en el ejido La Primavera. Contrato: FAISM 09/2015 Contratista: VISION XXI STG SA DE CV	\$93,948	\$93,948	\$0	Planos
2	61104-02 Construcción de 2,063.95 m2 de pisos de concreto en interior de viviendas, ubicadas en: varios puntos del área rural en el municipio de Caborca. Contrato: FAISM No. 06/2015 Contratista: C. Ing. Daniel Fernando Ortega Méndez	710,210	502,109	208,101	Bitácora de obra
Total		\$804,158	\$596,057	\$208,101	

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143, y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 32, 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; y 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 fracciones I, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de un Comité de Contraloría Social. Asimismo, acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. En relación a lo anterior, se deberán establecer



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Segundo Trimestre 2015



mecanismos de control para que en lo sucesivo, cuando se proyecte ejecutar obras públicas, previo a su realización, se promueva la integración del Comité de Contraloría Social constituido por ciudadanos vecinos del lugar donde se realicen las obras y para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al saldo pendiente de ejercer se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

32. En relación con la revisión efectuada durante el mes de octubre de 2015 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de junio de 2015, se determinó que en 2 obras públicas por un importe contratado de \$596,565, de los cuales se ha ejercido un monto de \$298,282, quedando un saldo pendiente de ejercer de \$298,283, realizadas mediante la modalidad de Contrato con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF), se observó lo siguiente:

a. No se acreditó evidencia documental de la constitución del Comité de Contraloría Social, integrado por los beneficiarios de las obras de inversión del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF), los cuales participaran en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación.

b. Se presentaron los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento. Cabe mencionar que al no presentar la documentación observada no se acreditó el avance físico de estas obras, integrándose como sigue:

Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado	Importe ejercido	Diferencia	Documentación faltante
1 61411-16	Construcción de alumbrado público en el área rural de Caborca, Sonora, en los Ejidos El Coyote, Siempre Viva, Morelos, Oribe de Alba, Rodolfo Campodónico, El Diamante, La Retranca, La Almita, Poblado el Desemboque, La Alameda. Contrato: FAISM 10/2015 Contratista: FERPAB CONSTRUCCIONES SA DE CV	\$466,088	\$233,044	\$233,044	Planos y especificaciones
2 61301-04	Reparación de equipo de bombeo en el ejido Cerro Blanco. Contrato: FAISM 11/2015 Contratista: VISION XXI STG SA DE CV	<u>130,477</u>	<u>66,238</u>	<u>65,239</u>	Planos
Total		\$596,565	\$298,282	\$298,283	

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143, y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 32, 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; y 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 fracciones I, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de un Comité de Contraloría Social. Asimismo, acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. En relación a lo anterior, se deberán establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo, cuando se proyecte ejecutar obras públicas, previo a su realización, se promueva la integración del Comité de Contraloría Social constituido por ciudadanos vecinos del lugar donde se realicen las obras y para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al saldo pendiente de ejercer se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

33. En relación con la revisión efectuada durante el mes de octubre de 2015 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de junio de 2015, se determinó que en la obra pública 61418-01 denominada "Reparación de Vialidades (Baches y Recarpeteos) en Diferentes Puntos de la Ciudad", en la Localidad de Caborca, por un importe acordado y ejercido de \$284,281, realizada mediante la modalidad de Administración Directa, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF), se determinó lo siguiente:

a. No se acreditó evidencia documental de la constitución del Comité de Contraloría Social, integrado por los beneficiarios de las obras de inversión del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF), los cuales participaran en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación.

b. Expediente técnico incompleto debido a que carecía de planos, especificaciones, presupuesto, programa de ejecución, programa de suministro de materiales, autorización para alquilar equipo y maquinaria complementaria, bitácora de obra y acta entrega recepción, contraviniendo en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento. Cabe mencionar que al no presentar la documentación observada no se acreditó el avance físico de esta obra.

Tipo de observación: Correctiva.

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143, y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 32, 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; y 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 fracciones I, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de un Comité de Contraloría Social. Asimismo, acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. En relación a lo anterior, se deberán establecer



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Segundo Trimestre 2015



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERNANDEZ

mecanismos de control para que en lo sucesivo, cuando se proyecte ejecutar obras públicas, previo a su realización, se promueva la integración del Comité de Contraloría Social constituido por ciudadanos vecinos del lugar donde se realicen las obras y para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

34. En relación con la revisión efectuada durante el mes de octubre de 2015 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de junio de 2015, se determinó que en la obra pública 61411-14 denominada "Electrificación Colonia Los Laureles Poblado La Y Griega Primera Etapa", en la Localidad de Caborca, por un importe contratado de \$809,766, de los cuales se ha ejercido un monto de \$635,187, quedando un saldo pendiente de ejercer de \$174,579, realizada mediante contrato FAISM No 02/2015, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF), se determinó lo siguiente:

a. No se acreditó evidencia documental de la constitución del Comité de Contraloría Social, integrado por los beneficiarios de las obras de inversión del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF), los cuales participaran en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación.

b. Expediente técnico incompleto debido a que carecía de números generadores, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

c. Incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Tercera del Contrato FAISM No 02/2015, toda vez que señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 13 de julio de 2015; sin embargo, al día 29 de septiembre de 2015, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que se encontraba en proceso de ejecución con un avance físico del 50%, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

d. En la verificación física realizada el día 29 de septiembre de 2015, por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se determinaron conceptos pagados no instalados por \$96,774, en relación con la estimación número 1, como se detalla a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto según descripción en estimación	Cantidad Pagada	Cantidad realizada	Cantidad pagada no realizada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no realizada
Fecha	Número						
15/06/2015	A41	2 Suministro e instalación de estructura tipo VS1N, incluye: poste, herraje, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución	2 pzas	1 pza	1 pza	\$26,647.69	\$26,648

Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Segundo Trimestre 2015

Datos del Comprobante	Concepto según descripción en estimación	Cantidad Pagada	Cantidad realizada	Cantidad pagada no realizada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no realizada
15/06/2015 A41	7 Suministro de línea aérea 1F-2H con cable 1/0 - 1/0 ACSR, incluye: cable, equipo, tensionado, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	225 ml	50.4 ml	174.6 ml	\$401.64	<u>70,126</u>
Total						\$96,774

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143, y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 23 primero y segundo párrafo, 50, 51 y 52 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora; 39 y 43, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora; 92 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 fracción V y 123 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 32, 33 fracción I, 34, 35, 37, 41, 56, 57, 72, 78, 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21, 44, 78, y 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 fracciones I, II, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de un Comité de Contraloría Social. Además, acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apegue a la normatividad vigente. De igual modo, acreditar la aplicación de las penas convencionales, por el incumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos, estipuladas en los contratos de la(s) obra(s) de referencia. Asimismo, acreditar el acta de sitio donde se haga constar la ejecución de los conceptos de obra y los que estaban pendientes, con la certificación de que éstos están realizados o ejecutados parcialmente, o en su caso restituir el importe observado a la cuenta bancaria destinada para el manejo de estos recursos, remitiendo a este Instituto el comprobante del monto restituido. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al saldo pendiente de ejercer se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

35. En relación con la revisión efectuada durante el mes de octubre de 2015 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de junio de 2015, se determinó que en la obra pública 61303-01 denominada "Construcción de Subestación y Colocación de Bomba para Rebombeo de Agua Potable Desde los Tanques de Almacenamiento del Cerro de la Comandancia Hacia el Tanque Nuevo de Almacenamiento del Cerro Santa Cecilia", en la Localidad de Caborca, por un importe contratado de \$613,454, de los cuales se ha ejercido un monto de \$306,727, quedando un saldo pendiente de ejercer de \$306,727, realizada mediante contrato FAISM No 07/2015, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF), se determinó lo siguiente:

- a. No se acreditó evidencia documental de la constitución del Comité de Contraloría Social, integrado por los beneficiarios de las obras de inversión del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

(FISM DF), los cuales participaran en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación.

b. Incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Tercera del Contrato FAISM No 07/2015, toda vez que señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 7 de julio de 2015; sin embargo, al día 29 de septiembre de 2015, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que no han iniciado con los trabajos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143, y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 32, 33 fracción I, 34, 35, 37, 41, 56, 57, 72, 78, 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21, 44, 78, y 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 fracciones I, II, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de un Comité de Contraloría Social. Además, acreditar la aplicación de las penas convencionales, por el incumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos, estipuladas en los contratos de la(s) obra(s) de referencia. En relación a lo anterior, se deberán establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo cuando se proyecte ejecutar obras públicas, previo a su realización, se promueva la integración del Comité de Contraloría Social constituido por ciudadanos vecinos del lugar donde se realicen las obras; asimismo, establecer mecanismos de control para que las obras se inicien y terminen dentro de los plazos establecidos, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al saldo pendiente de ejercer se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

2.4.2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)

2.4.2.1 Observaciones

Bancos

36. Al 30 de junio de 2015 al efectuar un análisis de la conciliación bancaria de la cuenta número 12600093505 de Scotiabank, la cual es utilizada para el manejo y control de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF), se observaron cheques en tránsito con una antigüedad mayor a tres meses por \$220,316 como se detalla a continuación:



**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Segundo Trimestre 2015**



Fecha	No. Cheque	Importe
09/03/15	5704	\$29,478
31/03/15	5718	102,948
31/03/15	5719	42,911
31/03/15	5720	<u>44,979</u>
	Total	\$220,316

Tipo de observación: **Preventiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracc. I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis del (los) cheque(s) en tránsito citado(s), para su posible recuperación o cancelación, previa autorización del Sujeto de Fiscalización, para que la información presentada en sus Estados Financieros sea real y confiable. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

37. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2015 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF) y se observó que no se abrió una cuenta bancaria única para el manejo y control de los recursos del ejercicio de 2015, recibiendo recursos por la cantidad de \$21,664,566 durante el periodo de enero a junio de 2015 utilizando la cuenta bancaria número 93505 de Scotiabank Inverlat, S.A., del ejercicio 2014.**

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 139 último párrafo, y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 91 fracción VIII y XI, 94, 96 fracciones III, V, VI, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, acreditar que se haya abierto una cuenta bancaria única y exclusivamente para el manejo y control de los recursos del ejercicio y en la cuenta bancaria que se tenía abierta para ejercicios anteriores, se deberán manejar los remanentes los cuales deberán ser aplicados en los fines que establece la normatividad. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Observaciones Generales

38. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2015 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF) y se observó que el Sujeto de Fiscalización no dio a conocer en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), el siguiente documento, correspondiente al segundo trimestre:

- 1.- Formato único a nivel de fondo.
- 2.- Indicadores al desempeño en formato único y
- 3.- El monto reportado como pagado en el formato único.

Tipo de observación: Preventiva.

Normatividad Infringida:

134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 48 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracción I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV inciso H), 62, 65 fracción I, 91 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la presentación ante la Secretaría de Hacienda, de la información sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos en el sistema del formato único, formato a nivel de fondo y/o que los indicadores al desempeño se encuentren de acuerdo a lo establecido en dicho formato, así mismo se deberán establecer controles con el propósito de que no ocurra de nuevo esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

39. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2015 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF) y se observó que el Ayuntamiento al inicio del ejercicio no hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto asignado del fondo y el costo, ubicación, metas y número de beneficiarios, de las obras o acciones a realizar.

Tipo de observación: Preventiva.

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º frac. III, 62, 65 fracción I, 91 fracción VIII Y XI, 94, 96 fraccs. I, III, V, VI, XI Y XVI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la publicación de la información en mención, con el propósito de hacer del conocimiento de sus habitantes el monto que le fue transferido de la Federación,

las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

40. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2015 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF) y se observó que la aplicación de los recursos no fue evaluada por una instancia técnica independiente con base a indicadores al desempeño, verificando la eficiencia, eficacia y el cumplimiento de objetivos y metas.**

Tipo de observación: Preventiva.

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 119 y 121 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículo 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción I, 110 cuarto párrafo y 111 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 Fracciones I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado y acreditar que se haya evaluado por una instancia técnica independiente con base a indicadores al desempeño, la eficiencia, eficacia y economía de la aplicación de los recursos, además del cumplimiento de los objetivos y metas, así mismo implementar un mecanismo de control adecuado con la finalidad de dar cumplimiento con la normatividad establecida, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Gastos y Otras Pérdidas

41. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2015 y se observó que se realizaron traspasos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF) a otras cuentas bancarias por \$2,574,895, de los cuales se reintegraron \$95,000, generando además productos financieros por \$10,340, calculados en base a la TIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio), tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta el 30 de junio de 2015, quedando un importe por reintegrar por \$2,490,235, como a continuación se detalla:**

Fecha	Póliza	Institución bancaria	No. de cuenta	Objeto	Importe
28/02/15	PD-116	Scotiabank Inverlat, S.A.	85200	Traspaso.	\$820,000
18/05/15	PD-029	Scotiabank Inverlat, S.A.	85200	Traspaso.	254,895
18/05/15	PD-032	Scotiabank Inverlat, S.A.	85200	Traspaso.	100,000
27/06/15	PD-126	Scotiabank Inverlat, S.A.	85200	Traspaso.	500,000
29/06/15	PD-150	Scotiabank Inverlat, S.A.	85200	Traspaso.	<u>900,000</u>
				Total	\$2,574,895
				Intereses	10,340
				(-) Reintegros	<u>95,000</u>
				Importe por Restituir	\$2,490,235

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 12 fracción II, inciso B) del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; 33, 35, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracción I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H) y M), 62, 65 fracción I y XII, 66 fracción I, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno de la Administración Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Los recursos recibidos de los Fondos Federales (FORTAMUN) deben ser utilizados exclusivamente en conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal (Federal). Habiendo detectado que los recursos no se han destinado a los fines establecidos, se procederá en los términos del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.



III. RESULTADOS DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS

3.1 Cumplimiento de objetivos y metas

Dependencia	Egresos			Metas			
	Presupuesto	Ejercido	Variación	Prog.	Reales	Dif.	
Ayuntamiento	2,111,724	2,001,376	110,348	175	176	1	
Sindicatura	1,510,118	7,015,658	(5,505,540)	832	835	3	
Presidencia Municipal	39,996,196	41,936,823	(1,940,627)	2,806,201	1,368,438	(1,437,763)	*(1)
Secretaría del Ayuntamiento	5,254,195	6,892,961	(1,638,766)	15,543	18,340	2,797	
Tesorería Municipal	30,408,005	10,748,893	19,659,112	4,358	6,782	2,424	
Dirección de Obras Públicas Municipales	20,515,962	13,485,711	7,030,251	17,312	14,254	(3,058)	*(2)
Dirección de Servicios Públicos Municipales	19,415,525	22,677,041	(3,261,516)	120,545	120,546	1	
Dirección de Seguridad Pública y Tránsito	22,481,107	19,879,840	2,601,267	8,364	1,839	(6,525)	*(3)
Dirección de Planeación Municipal y/o Programación y Presupuesto	380,229	428,252	(48,023)	588	621	33	
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	1,297,461	1,285,796	11,665	113	138	25	
Dirección Acción Cívica y/o Cultural	6,927,947	4,891,740	2,036,207	21,294	6,539	(14,755)	*(4)
Dirección de Comunicación Social	1,898,518	1,356,872	541,646	915	998	83	
Dirección de Desarrollo Social y/o Comunitario	1,191,582	550,847	640,735	1,069	2,899	1,830	
Dirección de Participación Ciudadana	739,945	672,062	67,883	15,604	11,550	(4,054)	*(5)
Dirección Promoción y Desarrollo Económico Municipal	544,676	540,534	4,142	39	51	12	
Dirección de Desarrollo Urbano	867,645	784,554	83,091	138	119	(19)	
Comisarías	739,052	453,210	285,842	855	657	(198)	
Instituto Municipal del Deporte	3,207,055	2,485,963	721,092	5,233	5,224	(9)	
Dirección de Compras y Recursos Humanos	1,199,858	1,514,710	(314,852)	19,738	16,281	(3,457)	*(6)
Instituto Municipal Prevención para Adolescentes	586,705	574,003	12,702	3,026	3,897	871	
Totales:	\$161,273,505	\$140,176,846	\$21,096,659	3,041,942	1,580,184	(1,461,758)	

De acuerdo al Presupuesto de Egresos para el año 2015, este Municipio se planteó una serie de propósitos, en los que se establecieron objetivos y metas, así como programas específicos.

NOTAS:

* (1) De la revisión efectuada, se detectó lo siguiente: En la Dependencia de Presidencia Municipal, se presenta una variación de 1,437,763 metas menores a las programadas, correspondiendo principalmente a que se consideraron los objetivos y metas del DIF Municipal, CMCOP y de OOMAPAS dentro de ésta

dependencia, por lo que la variación se encuentra en la meta: Medidores nuevos, cuya unidad de medida es Unidad, justificando el Ayuntamiento que las constructoras de fraccionamientos son las que adquirieron los medidores; en la meta: Ampliación de la red de agua potable con tubería hidráulica de PVC en diferentes diámetros RD-32.5 y clase 7, en varios puntos de la ciudad, y en la meta: Instalación de tomas domiciliarias, a base de tubería PEX de diferentes diámetros, en varios puntos de la ciudad, cuya unidad de medida es Metros, justificando el Ayuntamiento que las constructoras de fraccionamientos son las que realizan la instalación de tomas; y en la meta: Rehabilitación de la red de drenaje a base de tubería de PVC sanitaria de diferentes diámetros Serie-25 en varios puntos de la ciudad, cuya unidad de medida es Metros, justificando el Ayuntamiento que fue un menor número de usuarios los que solicitaron la rehabilitación.

* ⁽²⁾ En la Dirección de Obras Públicas Municipales, se presenta una variación de 3,058 metas menores a las programadas, principalmente en la meta: Construcción de pavimentos asfálticos en varias calles de la ciudad, cuya unidad de medida es Metros Cuadrados (M2), justificando el Ayuntamiento que no se cumplió con lo programado debido a la falta de recursos.

* ⁽³⁾ En la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, se presenta una variación de 6,525 metas menores a las programadas, principalmente en las metas: Uso de material didáctico para el programa D.A.R.E. (camisetas y certificados), cuya unidad de medida es Unidades, justificando el Ayuntamiento que debido a la baja de personal, no se llevaron a cabo las actividades del programa; y en la meta: Folletos de campañas de prevención (semana santa), cuya unidad de medida es Unidades, justificando el Ayuntamiento que no se imprimieron los folletos que se tenían contemplados, por falta de recursos.

* ⁽⁴⁾ En la Dirección de Acción Cívica y/o Cultural, se presenta una variación de 14,755 metas menores a las programadas, principalmente las metas: Diseño, edición, impresión y distribución de programas (6 de abril); y en la meta: Diseño, edición, impresión y distribución de volantes (6 de abril), cuya unidad de medida es Ejemplar, justificando el Ayuntamiento que fueron menos los ejemplares que se requirieron para la promoción de las fiestas del 6 de abril.

* ⁽⁵⁾ En la Dirección de Participación Ciudadana, se presenta una variación de 4,054 metas menores a las programadas, principalmente en la meta: Informar a la ciudadanía acerca de la Ley de Participación Ciudadana y los beneficios que ésta representa para la comunidad, cuya unidad de medida es Documento, justificando el Ayuntamiento que no se alcanzó la meta programada debido a que solo se realizó una reunión de conformación por motivo de agenda, por falta de titular y de presupuesto.

* ⁽⁶⁾ En la Dirección de Compras y Recursos Humanos, se presenta una variación de 3,457 metas menores a las programadas, principalmente en las metas: Autorizar órdenes de compra debidamente justificadas y de acuerdo al presupuesto de cada Dependencia del Ayuntamiento, en la meta: Recepción, captura y entrega de facturas a cada Dependencia, en la meta: Cotejo de facturas-requisiciones y órdenes de compra, en la meta: Captura de datos factura y requisiciones, cuya unidad de medida es Documento, justificando el Ayuntamiento que no se cumplió con lo programado, debido a que se redujeron las compras por falta de recursos.

IV. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL

4.1 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

Observaciones Generales

42. Se procedió a fiscalizar la Información al 30 de junio de 2015 y se observó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de la H. Caborca, Sonora implantó 13 de los 42 acuerdos aplicables para el 2015 emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), incumpliendo con 29 como se detalla a continuación:

No. Acuerdos

- 1.- Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental.
- 2.- Clasificador por objeto del Gasto.
- 3.- Marco conceptual de contabilidad Gubernamental.
- 4.- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro de libro de diario, mayor e inventarios y Balances (registro electrónico).
- 5.- Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas.
- 6.- Clasificador por rubros de ingresos.
- 7.- Plan de cuentas.
- 8.- Clasificador por tipo de gasto.
- 9.- Clasificador funcional del gasto (finalidad, función y subfunción).
- 10.- Clasificación administrativa.
- 11.- Clasificación económica de los ingresos, de los gastos y el financiamiento de los entes públicos.
- 12.- Clasificador por fuentes de financiamientos.
- 13.- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos en base mensual.
- 14.- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- 15.- Norma para establecer la estructura del calendario del presupuesto de egresos en base mensual.
- 16.- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- 17.- Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.
- 18.- Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos o históricos, bajo custodia de los entes públicos.
- 19.- Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de bienes mueble e inmuebles de los entes públicos.
- 20.- Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permitan la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas.
- 21.- Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (El Sujeto de Fiscalización debió realizar el levantamiento de un inventario a más tardar el 31 de diciembre de 2012).
- 22.- Parámetros de estimación de vida útil.
- 23.- Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- 24.- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de Marco Lógico.
- 25.- Acuerdo que reforma las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (Elementos Generales) publicados el 27 de diciembre de 2010.
- 26.- Normas para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- 27.- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- 28.- Acuerdo por el que se emite el marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- 29.- Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Tipo de observación: **Consistencia.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 84, 157, 158 y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 2, 3, 7, 16, 17, 19, 20, 23, 34, 35, 45, 46 fracción III inciso c) y 54 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, asimismo acreditar la implementación de los acuerdos en mención y los controles establecidos con el propósito de que no ocurra esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

43. **Se procedió a fiscalizar la información al 30 de junio de 2015 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de la H. Caborca, Sonora y se observó que el Sujeto de Fiscalización no puso en sus respectivos sitios en Internet y/o por cualquier otro medio remoto o local de comunicación electrónica, y a falta de éstos, por cualquier medio de fácil acceso para el público, la información correspondiente a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, siendo la siguiente:**

No. Descripción.

- I.- Marco Normativo, Legal y Reglamentario.
- II.- Su estructura orgánica y manuales de procedimientos.
- III.- Las atribuciones de cada unidad administrativa, incluyendo los indicadores de gestión;
- IV.- Directorio de Servidores Públicos.
- IV El perfil de los puestos de los servidores públicos y el currículum de quienes ocupan esos puestos.
- Bis.-
- V.- La remuneración mensual integral por puesto, mensual bruta y neta de todos los servidores públicos por sueldos o por honorarios, incluyendo todas las percepciones, prestaciones, estímulos y compensaciones, en un formato que permita vincular a cada servidor público con su remuneración;
- VI.- Los servicios a su cargo y los trámites, tiempos de respuesta, requisitos, formatos correspondientes y, en su caso, el monto de los derechos para acceder a los mismos, debiendo incluir además información sobre la población a la cual están destinados los programas;
- VII.- La descripción de las reglas de procedimiento para obtener información;
- VIII.- Las metas y objetivos de las unidades administrativas, de conformidad con sus programas operativos;
- IX.- El presupuesto de ingresos y de egresos autorizado por la instancia correspondiente del ejercicio fiscal vigente y un apartado con el histórico con un mínimo de diez años de antigüedad; así como los avances en la ejecución del vigente. Para el cumplimiento de los avances de ejecución deberá publicarse en los sitios de internet correspondientes, los estados financieros trimestrales. En el caso de los Ayuntamientos, la referida información será proporcionada respecto a cada dependencia y entidad por el Tesorero Municipal, que además informará sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del Ayuntamiento;
- X.- Los sujetos obligados proporcionarán las bases de datos de la información financiera en formatos que permitan su manejo y manipulación para fines de análisis y valoraciones por parte de la población.
- X.- Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada dependencia o entidad que realicen, según corresponda, la Contraloría General del Estado, las Contralorías Internas, el Órgano Interno de Control y Evaluación Gubernamental de cada Municipio, el Órgano Fiscalizador del Congreso y los

Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Segundo Trimestre 2015

- No. Descripción.**
- auditores externos, con inclusión de todas las aclaraciones que contengan;
- XI.- El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a programas de subsidio y el padrón de beneficiarios;
- XI Bis.- Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas a quienes, por cualquier motivo, se les entregue o permita usar recursos públicos. Asimismo, cuando la normatividad interna lo establezca, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;
- XII.- Los Balances Generales y su estado financiero.
- XIII.- Los convenios institucionales celebrados por el sujeto obligado, especificando el tipo de convenio, con quién se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia, así como copia digitalizada del convenio para su descarga;
- XIV.- El listado, estado procesal y sentido de la resolución de los juicios de amparo, de las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad presentadas ante el Poder Judicial de la Federación en los que sean parte;
- XV.- Las Cuentas Públicas que debe de presentar cada sujeto obligado.
- XVII.- Las opiniones, consideraciones, datos y fundamentos legales referidos en los expedientes administrativos relativos al otorgamiento de permisos, concesiones o licencias que les corresponda autorizar, incluyéndose el nombre o razón social del titular, el concepto de la concesión, autorización, licencia o permiso, su vigencia, objeto, el tipo, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;
- XVII Bis.- La calendarización de las reuniones públicas de los diversos consejos, comités, órganos colegiados, gabinetes, ayuntamientos, sesiones plenarias, comisiones y sesiones de trabajo a que se convoquen. Se deberán difundir las correspondientes minutas o actas de dichas reuniones y sesiones.
- XVIII.- Los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluido el expediente respectivo, el documento en el que consta el fallo y el o los contratos celebrados. En el caso que contengan información reservada o confidencial, sobre ellos se difundirá una versión pública que deberá contener:
- a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:
- 1.- La convocatoria o invitación emitida;
 - 2.- Los nombres de los participantes o invitados;
 - 3.- El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
 - 4.- La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
 - 5.- La fecha del contrato, objeto, monto y plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada;
 - 6.- Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; y
 - 7.- En su caso, los convenios modificatorios que recaigan a la contratación, precisando en qué consisten y su fecha de firma.
- b) De las adjudicaciones directas:
- 1.- Los motivos y fundamentos legales aplicados;
 - 2.- En su caso, las cotizaciones consideradas;
 - 3.- El nombre de la persona adjudicada;
 - 4.- La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
 - 5.- La fecha del contrato, su monto y plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; y
 - 6.- En su caso, los convenios modificatorios que recaigan a la contratación.
- Esta difusión deberá incluir el padrón de proveedores y contratistas así como los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.
- XIX.- Los informes que, por disposición legal, generen las dependencias y entidades estatales y municipales;
- XX.- Los mecanismos de participación ciudadana.
- XXI.- Listado de proveedores.
- XXII.- La relación de fideicomisos, mandatos o contratos análogos a los que aporten recursos presupuestarios, el monto de los mismos, sus documentos básicos de creación, así como sus informes financieros;

No. Descripción.

XXIII.- Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que responda a las solicitudes realizadas con más frecuencia por el público.

La información a que se refiere este artículo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión y permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida el Instituto.

Tipo de observación: **Preventiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 6º, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 136, Fracción XXVIII y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6º, Fracción III, 61, Fracción IV, Inciso H, 62, 64, 65, Fracciones I, V y XII, 70, Fracciones I, VII y XI, 14 y 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 61, Fracción III, Inciso W, 62, 65, Fracción I, 89, Fracción V, 96, Fracciones III, V, XI y 117 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63, Fracciones I, III, VII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar el fácil acceso para el público en general mediante el sitio en Internet o por cualquier otro medio remoto o local de comunicación electrónica por parte del Sujeto de Fiscalización, de la información en mención, estableciendo controles para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Ingresos y Otros Beneficios

44. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2015 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de la H. Caborca, Sonora y se observó que no se expidieron comprobantes fiscales digitales (CFDI) por los ingresos captados a partir de enero a junio de 2015 incumpliendo con los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.**

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 65 fracción I, 91 fracciones VII, VIII y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado por ser falta grave y acreditar que se hayan expedido comprobantes fiscales digitales por la captación de recursos de acuerdo a lo establecido en Ley, así mismo implementar un mecanismo de control adecuado con la finalidad de que al momento de recaudar recursos, se expida el comprobante fiscal digital correspondiente, cumpliendo así con la normatividad establecida, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Recursos Humanos

45. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2015 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de la H. Caborca, Sonora y se observó que no se efectúan correctamente los cálculos de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores que integran la nómina quincenal del Sujeto de Fiscalización, realizando un análisis selectivamente a 6 empleados, obteniéndose una diferencia al periodo de revisión de Impuesto Sobre la Renta sin retener de enero a junio de 2015 por \$60,252, detallándose a continuación:

Empleado	ISR Según		
	Auditoría	Sujeto de Fiscalización	Diferencia
Leticia Guadalupe Ramírez Ríos.	\$2,131	\$769	\$1,362
Rosalba Cuevas Ramírez.	1,393	358	1,035
Manuel Enríquez Atondo.	974	381	593
Lorena Guadalupe Morales Gaona.	1,095	324	771
María del Carmen Guzmán Montijo.	1,120	506	614
Luis Enrique Romero López.	<u>959</u>	<u>313</u>	<u>646</u>
Total	\$7,672	\$2,651	\$5,021

Nota 1: A continuación se muestran los cálculos efectuados para determinar el monto observado.
Impuesto Sobre la Renta sin retener de enero a junio de 2015 = \$5,021 quincenales x 12 quincenas = **\$60,252.**

Nota 2: Esta cifra puede aumentar ya que se trata de una muestra de 6 empleados y no se considera la nómina completa.

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV, 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y M), 62, 65 fracción I, 91 fracción VIII, IX, XI y XVII, 92 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 113 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 fracción I, II, V, XXV Y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar el cálculo correcto de las retenciones de los salarios pagados y enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior con el objeto de evitar multas y recargos los cuales en caso de aplicarse, se cobrarán al funcionario responsable o en caso de obtener Subsidio al Empleo, reintegrarlo al trabajador que corresponda. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

46. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2015 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de la H. Caborca, Sonora y se observó que el Sujeto de Fiscalización no expidió para el pago de nómina, comprobantes que fueran emitidos a través de los medios electrónicos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación que establece que

"Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban, o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo".

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 65 fracción I, 91 fracciones VII, VIII y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado por ser falta grave y acreditar que se hayan expedido nómina membretada de los sueldos y salarios pagados de acuerdo a lo establecido en Ley, así mismo implementar un mecanismo de control adecuado con la finalidad de que al momento de realizar pagos por estos concepto se reciba el comprobante fiscal digital correspondiente, cumpliendo así con la normatividad establecida, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

4.2 ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

Observaciones Generales

47. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2015 del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la H. Caborca (OOMAPAS) y se observó que no existe un estudio de incobrabilidad para determinar la reserva de cuentas incobrables.**

Tipo de observación: **Preventiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2, 16, 17, 18, 19, y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 52, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 91 fracciones VIII, y XI, 94, 96 fracción III, V, VI, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracción I, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, así como acreditar los trámites efectuados para la recuperación de estos recursos, así como el estudio de viabilidad de cobro realizado, con el propósito de estimar el importe no recuperable de los adeudos que se tengan con el Sujeto de Fiscalización para en su caso crear la reserva

correspondiente. En lo sucesivo establecer controles necesarios con el propósito de que no se presente de nuevo esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

48. Se procedió a fiscalizar la Información al 30 de junio de 2015 del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la H. Caborca (OOMAPAS) y se observó que el Sujeto de Fiscalización implantó 13 de los 42 acuerdos aplicables para el ejercicio 2015 emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), incumpliendo con 29, como se detalla a continuación:

No. Acuerdos

- 1.- Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental.
- 2.- Clasificador por objeto del Gasto.
- 3.- Marco conceptual de contabilidad Gubernamental.
- 4.- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro de libro de diario, mayor e inventarios y Balances (registro electrónico).
- 5.- Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas.
- 6.- Clasificador por rubros de ingresos.
- 7.- Plan de cuentas.
- 8.- Clasificador por tipo de gasto.
- 9.- Clasificador funcional del gasto (finalidad, función y subfunción).
- 10.- Clasificación administrativa.
- 11.- Clasificación económica de los ingresos, de los gastos y el financiamiento de los entes públicos.
- 12.- Clasificador por fuentes de financiamientos.
- 13.- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos en base mensual.
- 14.- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- 15.- Norma para establecer la estructura del calendario del presupuesto de egresos en base mensual.
- 16.- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- 17.- Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.
- 18.- Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos o históricos, bajo custodia de los entes públicos.
- 19.- Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de bienes mueble e inmuebles de los entes públicos.
- 20.- Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permitan la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas.
- 21.- Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (El Sujeto de Fiscalización debió realizar el levantamiento de un inventario a más tardar el 31 de diciembre de 2012).
- 22.- Parámetros de estimación de vida útil.
- 23.- Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- 24.- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de Marco Lógico.
- 25.- Acuerdo que reforma las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (Elementos Generales) publicados el 27 de diciembre de 2010.
- 26.- Normas para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- 27.- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- 28.- Acuerdo por el que se emite el marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.

29.- Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Tipo de observación: **Consistencia.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 84, 157, 158 y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 2, 3, 7, 16, 17, 19, 20, 23, 34, 35, 45, 46 fracción III inciso c) y 54 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, asimismo acreditar la implementación de los acuerdos en mención y los controles establecidos con el propósito de que no ocurra esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

49. **Se observó al 30 de Junio de 2015, una diferencia en el Informe del Primer Trimestre de 2015, por \$455,862, entre el Total Ejercido Acumulado del Anexo O.P.10: Avance Físico Financiero de los Programas de Inversión, del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS), de la Partida 6000: Inversión Pública por \$147,594 y el total presentado en la columna Ejercido Acumulado en el Anexo O.P.8: Información Presupuestaria de Egresos por \$603,456.**

Tipo de observación: **Consistencia.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 62, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis de dicha(s) diferencia(s) así como la(s) corrección(es) correspondiente(s) con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

50. **Se observaron al 30 de junio de 2015, en el Informe del Segundo Trimestre de 2015, diferencias entre el Total Ejercido Acumulado del Anexo O.P.10: Avance Físico Financiero de los Programas de Inversión, del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) y el total presentado en la columna Ejercido Acumulado en el Anexo O.P.8:**

Información Presupuestaria de Egresos, de las siguientes partidas:

Clave	Nombre de la Partida	Anexo O.P.8	Anexo O.P.10	Diferencia
61301	Rehabilitación de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable	\$321,489	\$50,831	\$270,658
61302	Ampliación de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable	384,837	104,079	280,758
61303	Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable	58,197	161,858	-103,661
61304	Estudios y Proyectos para Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable	21,581	132,599	-111,018
61305	Fortalecimiento a Organismos Operadores de Sistemas de Agua Potable	175,007	26,811	148,196
61306	Rehabilitación de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable para Uso Agrícola	<u>55,677</u>	<u>54,410</u>	<u>1,267</u>
	Total	\$1,016,788	\$530,588	\$486,200

Tipo de observación: **Consistencia.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 62,94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis de dicha(s) diferencia(s) así como la(s) corrección(es) correspondiente(s) con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

51. **Se procedió a fiscalizar la información al 30 de junio de 2015 del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la H. Caborca (OOMAPAS) y se observó que el Sujeto de Fiscalización no puso en sus respectivos sitios en Internet y/o por cualquier otro medio remoto o local de comunicación electrónica, y a falta de éstos, por cualquier medio de fácil acceso para el público, la información correspondiente a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, siendo la siguiente:**

- | | | |
|------------|---|--|
| No. | Descripción. | |
| I.- | Marco Normativo, Legal y Reglamentario. | |
| II.- | Su estructura orgánica y manuales de procedimientos. | |
| III.- | Las atribuciones de cada unidad administrativa, incluyendo los indicadores de gestión; | |
| IV.- | Directorio de Servidores Públicos. | |
| IV | El perfil de los puestos de los servidores públicos y el currículum de quienes ocupan esos puestos. | |
| Bis.- | | |
| V.- | La remuneración mensual integral por puesto, mensual bruta y neta de todos los servidores públicos por sueldos o por honorarios, incluyendo todas las percepciones, prestaciones, estímulos y compensaciones, en un formato que permita vincular a cada servidor público con su remuneración; | |

- | No. | Descripción. |
|------------|---|
| VI.- | Los servicios a su cargo y los trámites, tiempos de respuesta, requisitos, formatos correspondientes y, en su caso, el monto de los derechos para acceder a los mismos, debiendo incluir además información sobre la población a la cual están destinados los programas; |
| VII.- | La descripción de las reglas de procedimiento para obtener información; |
| VIII.- | Las metas y objetivos de las unidades administrativas, de conformidad con sus programas operativos; |
| IX.- | El presupuesto de ingresos y de egresos autorizado por la instancia correspondiente del ejercicio fiscal vigente y un apartado con el histórico con un mínimo de diez años de antigüedad; así como los avances en la ejecución del vigente. Para el cumplimiento de los avances de ejecución deberá publicarse en los sitios de internet correspondientes, los estados financieros trimestrales.
En el caso de los Ayuntamientos, la referida información será proporcionada respecto a cada dependencia y entidad por el Tesorero Municipal, que además informará sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del Ayuntamiento;
Los sujetos obligados proporcionarán las bases de datos de la información financiera en formatos que permitan su manejo y manipulación para fines de análisis y valoraciones por parte de la población. |
| X.- | Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada dependencia o entidad que realicen, según corresponda, la Contraloría General del Estado, las Contralorías Internas, el Órgano Interno de Control y Evaluación Gubernamental de cada Municipio, el Órgano Fiscalizador del Congreso y los auditores externos, con inclusión de todas las aclaraciones que contengan; |
| XI.- | El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a programas de subsidio y el padrón de beneficiarios; |
| XI Bis.- | Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas a quienes, por cualquier motivo, se les entregue o permita usar recursos públicos. Asimismo, cuando la normatividad interna lo establezca, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos; |
| XII.- | Los Balances Generales y su estado financiero. |
| XIII.- | Los convenios institucionales celebrados por el sujeto obligado, especificando el tipo de convenio, con quién se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia, así como copia digitalizada del convenio para su descarga; |
| XIV.- | El listado, estado procesal y sentido de la resolución de los juicios de amparo, de las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad presentadas ante el Poder Judicial de la Federación en los que sean parte; |
| XV.- | Las Cuentas Públicas que debe de presentar cada sujeto obligado. |
| XVII.- | Las opiniones, consideraciones, datos y fundamentos legales referidos en los expedientes administrativos relativos al otorgamiento de permisos, concesiones o licencias que les corresponda autorizar, incluyéndose el nombre o razón social del titular, el concepto de la concesión, autorización, licencia o permiso, su vigencia, objeto, el tipo, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; |
| XVII Bis.- | La calendarización de las reuniones públicas de los diversos consejos, comités, órganos colegiados, gabinetes, ayuntamientos, sesiones plenarias, comisiones y sesiones de trabajo a que se convoquen. Se deberán difundir las correspondientes minutas o actas de dichas reuniones y sesiones. |
| XVIII.- | Los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluido el expediente respectivo, el documento en el que consta el fallo y el o los contratos celebrados. En el caso que contengan información reservada o confidencial, sobre ellos se difundirá una versión pública que deberá contener:
a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:
1.- La convocatoria o invitación emitida;
2.- Los nombres de los participantes o invitados;
3.- El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4.- La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
5.- La fecha del contrato, objeto, monto y plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada;
6.- Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; y
7.- En su caso, los convenios modificatorios que recaigan a la contratación, precisando en qué consisten y su fecha de firma. |

No. Descripción.

- b) De las adjudicaciones directas:
- 1.- Los motivos y fundamentos legales aplicados;
 - 2.- En su caso, las cotizaciones consideradas;
 - 3.- El nombre de la persona adjudicada;
 - 4.- La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
 - 5.- La fecha del contrato, su monto y plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; y
 - 6.- En su caso, los convenios modificatorios que recaigan a la contratación.
- Esta difusión deberá incluir el padrón de proveedores y contratistas así como los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.
- XIX.- Los informes que, por disposición legal, generen las dependencias y entidades estatales y municipales;
- XX.- Los mecanismos de participación ciudadana.
- XXI.- Listado de proveedores.
- XXII.- La relación de fideicomisos, mandatos o contratos análogos a los que aporten recursos presupuestarios, el monto de los mismos, sus documentos básicos de creación, así como sus informes financieros;
- XXIII.- Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que responda a las solicitudes realizadas con más frecuencia por el público.
- La información a que se refiere este artículo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión y permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida el Instituto.

Tipo de observación: **Preventiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 6º, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 136, Fracción XXVIII y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6º, Fracción III, 61, Fracción IV, Inciso H, 62, 64, 65, Fracciones I, V y XII, 70, Fracciones I, VII y XI, 14 y 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 61, Fracción III, Inciso W, 62, 65, Fracción I, 89, Fracción V, 96, Fracciones III, V, XI y 117 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63, Fracciones I, III, VII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar el fácil acceso para el público en general mediante el sitio en Internet o por cualquier otro medio remoto o local de comunicación electrónica por parte del Sujeto de Fiscalización, de la información en mención, estableciendo controles para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Ingresos y Otros Beneficios

52. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2015 del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de la H. Caborca y se observó que no se expidieron comprobantes fiscales digitales (CFDI) por los ingresos captados en el periodo de enero a junio de 2015 incumpliendo con los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.**

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 65 fracción I, 91 fracciones VII, VIII y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado por ser falta grave y acreditar que se hayan expedido comprobantes fiscales digitales por la captación de recursos de acuerdo a lo establecido en Ley, así mismo implementar un mecanismo de control adecuado con la finalidad de que al momento de recaudar recursos, se expida el comprobante fiscal digital correspondiente, cumpliendo así con la normatividad establecida, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Gastos y Otras Pérdidas

53. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2015 del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la H. Caborca (OOMAPAS) y se observaron gastos improcedentes por \$114,125, debido a que el Sujeto de Fiscalización realizó el pago por concepto de actualizaciones y recargos en los enteros de impuestos y cuotas, relacionándose a continuación:**

Póliza		Comprobante		
Fecha	No.	Beneficiario	Concepto	Importe
24/02/15	PD-40	Servicio de Administración Tributaria.	Recargos.	\$14,756
28/02/15	PD-49	Instituto Mexicano del Seguro Social.	Recargos.	2,127
21/04/15	PE-13	Instituto Mexicano del Seguro Social.	Recargos.	4,871
23/04/15	pd-45	Servicio de Administración Tributaria.	Recargos.	4,103
30/04/15	PD-84	Servicio de Administración Tributaria.	Recargos.	2,920
12/06/15	PE-02	INFONACOT.	Recargos.	3,800
30/06/15	PD-76	Instituto Mexicano del Seguro Social.	Recargos.	2,592
30/06/15	PD-76	Instituto Mexicano del Seguro Social.	Recargos.	20,347
30/06/15	PD-76	Instituto Mexicano del Seguro Social.	Recargos.	34,727
21/04/15	PE-13	Instituto Mexicano del Seguro Social e INFONAVIT.	Actualizaciones.	1,203
30/06/15	PD-76	Instituto Mexicano del Seguro Social.	Actualizaciones.	6,249
30/06/15	PD-76	Instituto Mexicano del Seguro Social.	Actualizaciones.	<u>16,430</u>
Total				\$114,125

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 129, 131, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado y acreditar la recuperación del recurso por tratarse de gastos que no corresponden al Sujeto de Fiscalización. Los desembolsos por concepto de actualizaciones, recargos y multas serán con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir oportunamente con las obligaciones que dieron lugar al pago de lo señalado. Así mismo establecer las medidas de control necesarias con el propósito de administrar y ejercer los recursos con estricto apego a la normatividad establecida y al Presupuesto de Egresos aprobado, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Recursos Humanos

54. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2015 del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la H. Caborca (OOMAPAS) y se observó que no se efectúan correctamente las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores que integran la nómina quincenal del Sujeto de Fiscalización, realizando un análisis selectivamente a 6 empleados, obteniéndose un importe al periodo de revisión de Impuesto Sobre la Renta sin retener por \$18,960, detallándose a continuación:

Nombre	I.S.R. según		Diferencia
	Auditoría	Sujeto de Fiscalización	
Marta Obdulía Estrada Sagasta.	\$2,274	\$2,012	\$262
Julio Cesar Valenzuela Reina.	2,703	2,425	278
María Pérez Ortiz.	2,539	2,277	262
María Alicia Monarrez Oropeza.	2,275	2,012	263
Sonia Flores Uribe.	1,000	722	278
Elvira Enríquez Esqueda.	804	567	237
Totales	\$11,595	\$10,015	\$1,580

Nota 1: A continuación se muestran los cálculos efectuados para determinar el monto observado:
Impuesto Sobre la Renta sin retener de enero a junio de 2015 = \$1,580 quincenales x 12 quincenas = \$18,960.

Nota 2: Esta cifra puede aumentar ya que se trata de una muestra de 6 empleados y no se considera la nómina completa.

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV, 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y M), 62, 65 fracción I, 91 fracción VIII, IX, XI y XVII, 92 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 113 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 fracción I, II, V, XXV Y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar el cálculo correcto de las retenciones de los salarios pagados y enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior con el objeto de evitar multas y recargos los cuales en caso de aplicarse, se cobrarán al funcionario responsable o en caso de obtener Subsidio al Empleo, reintegrarlo al trabajador que corresponda. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

55. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2015 del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la H. Caborca (OOMAPAS) y se observó que el Sujeto de Fiscalización no expidió para el pago de nómina, comprobantes emitidos a través de los medios electrónicos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación que establece que "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban, o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo".

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 65 fracción I, 91 fracciones VII, VIII y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado por ser falta grave y acreditar que se hayan expedido nómina membretada de los sueldos y salarios pagados de acuerdo a lo establecido en Ley, así mismo implementar un mecanismo de control adecuado con la finalidad de que al momento de realizar pagos por estos concepto se reciba el comprobante fiscal digital correspondiente, cumpliendo así con la normatividad establecida, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

4.3 CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CONCERTACIÓN DE OBRA PÚBLICA (CMCOP)

Observaciones Generales

56. Se procedió a fiscalizar la Información al 30 de junio de 2015 y se observó que el Consejo Municipal para la Concertación de la Obra Pública (CMCOP) de la H. Caborca, Sonora, implantó 13 de los 42 acuerdos aplicables para el 2015 emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), incumpliendo con 29 como se detalla a continuación:

Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Segundo Trimestre 2015

No. Acuerdos

- 1.- Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental.
- 2.- Clasificador por objeto del Gasto.
- 3.- Marco conceptual de contabilidad Gubernamental.
- 4.- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro de libro de diario, mayor e inventarios y Balances (registro electrónico).
- 5.- Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas.
- 6.- Clasificador por rubros de ingresos.
- 7.- Plan de cuentas.
- 8.- Clasificador por tipo de gasto.
- 9.- Clasificador funcional del gasto (finalidad, función y subfunción).
- 10.- Clasificación administrativa.
- 11.- Clasificación económica de los ingresos, de los gastos y el financiamiento de los entes públicos.
- 12.- Clasificador por fuentes de financiamientos.
- 13.- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos en base mensual.
- 14.- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- 15.- Norma para establecer la estructura del calendario del presupuesto de egresos en base mensual.
- 16.- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- 17.- Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.
- 18.- Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos o históricos, bajo custodia de los entes públicos.
- 19.- Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de bienes mueble e inmuebles de los entes públicos.
- 20.- Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permitan la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas.
- 21.- Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (El Sujeto de Fiscalización debió realizar el levantamiento de un inventario a más tardar el 31 de diciembre de 2012).
- 22.- Parámetros de estimación de vida útil.
- 23.- Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- 24.- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de Marco Lógico.
- 25.- Acuerdo que reforma las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (Elementos Generales) publicados el 27 de diciembre de 2010.
- 26.- Normas para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- 27.- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- 28.- Acuerdo por el que se emite el marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- 29.- Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Tipo de observación: **Consistencia.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 84, 157, 158 y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 2, 3, 7, 16, 17, 19, 20, 23, 34, 35, 45, 46 fracción III inciso c) y 54 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales; Lineamientos para la

construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, asimismo acreditar la implementación de los acuerdos en mención y los controles establecidos con el propósito de que no ocurra esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

57. **Se observó al 30 de junio de 2015, una diferencia en el Informe del Primer Trimestre de 2015, por \$16,165 entre el Total Ejercido Acumulado del Anexo O.P.10: Avance Físico Financiero de los Programas de Inversión, del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública (CMCOP), de la Partida 6000: Inversión Pública por -\$16,165 y el total presentado en la columna Ejercido Acumulado en el Anexo O.P.8: Información Presupuestaria de Egresos por \$0.**

Tipo de observación: **Consistencia.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 62,94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis de dicha(s) diferencia(s) así como la(s) corrección(es) correspondiente(s) con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

58. **Se observó al 30 de junio de 2015, una diferencia en el Informe del Segundo Trimestre de 2015, por \$307,479 entre el Total Ejercido Acumulado del Anexo O.P.10: Avance Físico Financiero de los Programas de Inversión, del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública (CMCOP), de la Partida 6000: Inversión Pública por \$307,479 y el total presentado en la columna Ejercido Acumulado en el Anexo O.P.8: Información Presupuestaria de Egresos por \$0.**

Tipo de observación: **Consistencia.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 62,94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis de dicha(s) diferencia(s) así como la(s) corrección(es) correspondiente(s) con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

59. Se procedió a fiscalizar la información al 30 de junio de 2015 del Consejo Municipal para la Concertación de la Obra Pública (CMCOP) de la H. Caborca, Sonora y se observó que el Sujeto de Fiscalización no puso en sus respectivos sitios en Internet y/o por cualquier otro medio remoto o local de comunicación electrónica, y a falta de éstos, por cualquier medio de fácil acceso para el público, la información correspondiente a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, siendo la siguiente:

No. Descripción.

- I.- Marco Normativo, Legal y Reglamentario.
- II.- Su estructura orgánica y manuales de procedimientos.
- III.- Las atribuciones de cada unidad administrativa, incluyendo los indicadores de gestión;
- IV.- Directorio de Servidores Públicos.
- IV Bis.- El perfil de los puestos de los servidores públicos y el currículum de quienes ocupan esos puestos.
- V.- La remuneración mensual integral por puesto, mensual bruta y neta de todos los servidores públicos por sueldos o por honorarios, incluyendo todas las percepciones, prestaciones, estímulos y compensaciones, en un formato que permita vincular a cada servidor público con su remuneración;
- VI.- Los servicios a su cargo y los trámites, tiempos de respuesta, requisitos, formatos correspondientes y, en su caso, el monto de los derechos para acceder a los mismos, debiendo incluir además información sobre la población a la cual están destinados los programas;
- VII.- La descripción de las reglas de procedimiento para obtener información;
- VIII.- Las metas y objetivos de las unidades administrativas, de conformidad con sus programas operativos;
- IX.- El presupuesto de ingresos y de egresos autorizado por la instancia correspondiente del ejercicio fiscal vigente y un apartado con el histórico con un mínimo de diez años de antigüedad; así como los avances en la ejecución del vigente. Para el cumplimiento de los avances de ejecución deberá publicarse en los sitios de internet correspondientes, los estados financieros trimestrales. En el caso de los Ayuntamientos, la referida información será proporcionada respecto a cada dependencia y entidad por el Tesorero Municipal, que además informará sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del Ayuntamiento; Los sujetos obligados proporcionarán las bases de datos de la información financiera en formatos que permitan su manejo y manipulación para fines de análisis y valoraciones por parte de la población.
- X.- Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada dependencia o entidad que realicen, según corresponda, la Contraloría General del Estado, las Contralorías Internas, el Órgano Interno de Control y Evaluación Gubernamental de cada Municipio, el Órgano Fiscalizador del Congreso y los auditores externos, con inclusión de todas las aclaraciones que contengan;
- XI.- El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a programas de subsidio y el padrón de beneficiarios;
- XI Bis.- Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas a quienes, por cualquier motivo, se les entregue o permita usar recursos públicos. Asimismo, cuando la normatividad interna lo establezca, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;
- XII.- Los Balances Generales y su estado financiero.
- XIII.- Los convenios institucionales celebrados por el sujeto obligado, especificando el tipo de convenio, con quién se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia, así como copia digitalizada del convenio para su descarga;

- No. Descripción.**
- XIV.- El listado, estado procesal y sentido de la resolución de los juicios de amparo, de las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad presentadas ante el Poder Judicial de la Federación en los que sean parte;
- XV.- Las Cuentas Públicas que debe de presentar cada sujeto obligado.
- XVII.- Las opiniones, consideraciones, datos y fundamentos legales referidos en los expedientes administrativos relativos al otorgamiento de permisos, concesiones o licencias que les corresponda autorizar, incluyéndose el nombre o razón social del titular, el concepto de la concesión, autorización, licencia o permiso, su vigencia, objeto, el tipo, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;
- XVII Bis.- La calendarización de las reuniones públicas de los diversos consejos, comités, órganos colegiados, gabinetes, ayuntamientos, sesiones plenarias, comisiones y sesiones de trabajo a que se convoquen. Se deberán difundir las correspondientes minutas o actas de dichas reuniones y sesiones.
- XVIII.- Los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluido el expediente respectivo, el documento en el que consta el fallo y el o los contratos celebrados. En el caso que contengan información reservada o confidencial, sobre ellos se difundirá una versión pública que deberá contener:
- a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:
 - 1.- La convocatoria o invitación emitida;
 - 2.- Los nombres de los participantes o invitados;
 - 3.- El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
 - 4.- La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
 - 5.- La fecha del contrato, objeto, monto y plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada;
 - 6.- Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; y
 - 7.- En su caso, los convenios modificatorios que recaigan a la contratación, precisando en qué consisten y su fecha de firma.
 - b) De las adjudicaciones directas:
 - 1.- Los motivos y fundamentos legales aplicados;
 - 2.- En su caso, las cotizaciones consideradas;
 - 3.- El nombre de la persona adjudicada;
 - 4.- La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
 - 5.- La fecha del contrato, su monto y plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; y
 - 6.- En su caso, los convenios modificatorios que recaigan a la contratación.
- Esta difusión deberá incluir el padrón de proveedores y contratistas así como los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.
- XIX.- Los informes que, por disposición legal, generen las dependencias y entidades estatales y municipales;
- XX.- Los mecanismos de participación ciudadana.
- XXI.- Listado de proveedores;
- XXII.- La relación de fideicomisos, mandatos o contratos análogos a los que aporten recursos presupuestarios, el monto de los mismos, sus documentos básicos de creación, así como sus informes financieros;
- XXIII.- Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que responda a las solicitudes realizadas con más frecuencia por el público.
La información a que se refiere este artículo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión y permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida el Instituto.

Tipo de observación: **Preventiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 6º, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 136, Fracción XXVIII y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6º, Fracción III, 61, Fracción IV, Inciso H, 62, 64, 65, Fracciones I, V y XII, 70, Fracciones I, VII y XI, 14 y 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 61, Fracción III, Inciso W, 62, 65, Fracción I, 89, Fracción V, 96, Fracciones III, V, XI y 117 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63, Fracciones I, III, VII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar el fácil acceso para el público en general mediante el sitio en Internet o por cualquier otro medio remoto o local de comunicación electrónica por parte del Sujeto de Fiscalización, de la información en mención, estableciendo controles para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Ingresos y Otros Beneficios

60. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2015 del Consejo Municipal para la Concertación de la Obra Pública (CMCOP) de la H. Caborca, Sonora y se observó que no se expidieron comprobantes fiscales digitales (CFDI) por los ingresos captados en el periodo de enero a junio de 2015 incumpliendo con los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 65 fracción I, 91 fracciones VII, VIII y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado por ser falta grave y acreditar que se hayan expedido comprobantes fiscales digitales por la captación de recursos de acuerdo a lo establecido en Ley, así mismo implementar un mecanismo de control adecuado con la finalidad de que al momento de recaudar recursos, se expida el comprobante fiscal digital correspondiente, cumpliendo así con la normatividad establecida, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Recursos Humanos

61. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2015 del Consejo Municipal para la Concertación de la Obra Pública de la H. Caborca (CMCOP) y se observó que no se efectúan correctamente las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores que integran la nómina quincenal del Sujeto de Fiscalización, realizando un análisis a los 2 empleados que integran la nómina, obteniéndose un importe al periodo de enero a junio de Impuesto Sobre la



**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Segundo Trimestre 2015**



Renta sin retener por \$9,216 detallándose a continuación:

Nombre del Empleado	ISR Según		Importe
	Auditoría	Sujeto de Fiscalización	
Tadeo Martínez Cáñez.	\$1,032	\$301	\$731
Milagros Angélica Guadalupe Celaya Vásquez.	<u>144</u>	<u>107</u>	<u>37</u>
Total	\$1,176	\$408	\$768

Nota 1: A continuación se muestran los cálculos efectuados para determinar el monto observado:
Impuesto Sobre la Renta sin retener de enero a junio de 2015 = \$768 quincenales x 12 quincenas = \$9,216.

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV, 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y M), 62, 65 fracción I, 91 fracción VIII, IX, XI y XVII. 92 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 113 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 fracción I, II, V, XXV Y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar el cálculo correcto de las retenciones de los salarios pagados y enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior con el objeto de evitar multas y recargos los cuales en caso de aplicarse, se cobrarán al funcionario responsable o en caso de obtener Subsidio al Empleo, reintegrarlo al trabajador que corresponda. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

62. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de junio de 2015 del Concejo Municipal para la Concertación de la Obra Pública (CMCOP) de la H. Caborca, Sonora y se observó que el Sujeto de Fiscalización no expidió para el pago de nomina, comprobantes emitidos a través de los medios electrónicos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación que establece que "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban, o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo".

Tipo de observación: **Correctiva.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 65 fracción I, 91 fracciones VII,

VIII y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado por ser falta grave y acreditar que se hayan expedido nómina membretada de los sueldos y salarios pagados de acuerdo a lo establecido en Ley, así mismo implementar un mecanismo de control adecuado con la finalidad de que al momento de realizar pagos por estos concepto se reciba el comprobante fiscal digital correspondiente, cumpliendo así con la normatividad establecida, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

V. SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

Si bien es cierto que los datos que se señalan en el cuadro siguiente, relativo al total de las observaciones pendientes de solventar, tienen un carácter informativo y no afecta los resultados del presente Informe, sin embargo, se recomienda darle puntual seguimiento hasta su eliminación, ya que su falta de atención, será observada y sancionada en los términos del artículo 52, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Ejercicio	Total Observaciones	Observaciones Solventadas	Observaciones por solventar
2011	46	46	0
2012	42	13	29
2013	43	5	38
2014	44	0	44
Total:	175	64	111

Hermosillo, Sonora a 25 de Noviembre de 2015.

EL AUDITOR MAYOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C.P.C. EUGENIO PABLOS ANTILLÓN PCCA



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

9